



Nº: 04/20  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
30 DE ENERO DE 2020

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día treinta de enero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** La sra. Sánchez Reyes- Peñamaría ruega que conste en acta el parecer de su compañera doña Inmaculada Pose en el seno de la Comisión Informativa de Servicios Sociales que justificó su abstención en el punto referido al Proyecto Bienestar Cuerpo y Mente en el sentido de que la labor de cualquier voluntario siempre tiene que estar acompañada de un profesional, ya que si no puede entenderse como que está quitando un puesto de trabajo que podría realizarlo una persona contratada, según figura en el acta de dicha comisión.

Tras estas intervenciones, fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- RÉGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.**

**A)** Fue dada cuenta de la Sentencia 15/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento ordinario nº 224/2018, interpuesto por Don José Eduardo Benito Sánchez, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Avila, adoptado en sesión celebrada el 25 de Mayo de 2018 sobre acción de nulidad de pleno derecho en relación a tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos de la localidad de Avila correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2017 ambos inclusive, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.



**B)** Fue dada cuenta de la Sentencia 21/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 223/2019, interpuesto por Don David Fernández Jiménez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 22 de Mayo de 2019, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) en relación al bien inmueble urbano sito en la Calle Caballeros nº 5 de Avila, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

### **3.- HACIENDA.-**

**A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/131).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Bomberos, Oficina de Atención al Ciudadano, Edificios de Turismo, Vías Públicas, Deportes e Infraestructuras por importe total de **38.651,63 €** según relación anexa (F/2019/131).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno*



*expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **38.651,63 €** según relación anexa **(F/2019/131)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/132).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el ejercicio 2019, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Turismo y Juventud por importe total de **60.140,65 €** según relación anexa **(F/2019/132)**.*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*



**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **60.140,65 €** según relación anexa (F/2019/132) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del ejercicio 2019 sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/137).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Juventud por importe total de **32.614,78 €** según relación anexa (F/2019/137).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **32.614,78 €** según relación anexa (F/2019/137) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del ejercicio 2019 sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/138).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Bomberos, Recaudación, Informática, Policía y Obras por importe total de **71.599,93 €** según relación anexa (F/2019/138).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de **71.599,93 €** según relación anexa (F/2019/138) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del ejercicio 2019 sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos



abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y los anteriores, como reiteradamente viene haciendo en este tipo de asuntos, no como manifestación de su oposición a que se abonen las facturas adeudadas sino por la falta de información puntual o explicaciones adicionales que permitan producir un pronunciamiento fundado por lo que entiende que debe de arbitrarse algún tipo de solución, bien pasando estas relaciones con carácter previo por la Comisión de Hacienda o bien implementando la información que permita enjuiciar lo que se somete a consideración este órgano.

Añade que hay algún gasto o factura que le llama la atención como lo relativo a la factura de Iberdrola vinculada a la pista de hielo que se ubicó en las pasadas Navidades en el Mercado Grande.

La señora Prieto Hernández interviene para justificar que se trata una factura por la potencia contratada y estimada por el tiempo de colocación y no por el consumo de kilovatios.

Las sra. Vázquez Sánchez entiende que con independencia estas explicaciones, se trata de un asunto que debe de considerarse a futuro, porque aunque bien es cierto que se trata de un elemento dinamizador de la calle en una época que lo requiere, también es obvio que se produce un coste para el ayuntamiento como el que acaba de referir y otros derivados del personal que ha colaborado en la instalación de la pista lo que debe ser valorado teniendo consideración que se trata una empresa que al fin y a la postre tiene ánimo de lucro, estimando que debería de someterse a una licitación pública.

La sra. Prieto Hernández afirma que efectivamente esa es la idea para sucesivas ediciones y aclara que el personal solamente se utilizó para la producción de hielo de la pista con el regado de la misma y que se está cuantificando las horas que ha representado para producir la información pertinente.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que con independencia de esta información que agradece, debe tenerse en consideración a futuro.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría interviene para indicar que su abstención se produce en parecidos términos y por razones similares a los esgrimidas por la señora Vázquez Sánchez.

Pregunta seguidamente por la razón por la cual se imputan los gastos de suministro de energía eléctrica de los centros de salud de los barrios anexionados al área de juventud.

La señora García Almeida explica que así está recogido en los presupuestos y que así proviene del año pasado y que simplemente se trata de imputar estas facturas a esta área como centro gestor y que por lo tanto simplemente obedecen una forma de diligencia del gasto.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta seguidamente por una factura de la empresa VOCCES por unos 1100 € incluida en la relación 132 y que se identifica como locomoción de personal no directivo del área de turismo.

La señora Prieto Hernández explica que se trata de una factura proveniente del año 2018 que se imputa a una partida del año 2019 que tiene tal denominación pero que no es el concepto del gasto.

Las sra. Sánchez Reyes-Peñamaría agradece la explicación y refiere que justamente lo que se procura es que se clarifiquen estos aspectos que generan confusión y que no le permiten un pronunciamiento favorable.

El señor alcalde desea que conste expresamente que a cada propuesta de aprobación o reconocimiento de gastos por actos de convalidación se acompaña una relación donde se relaciona el número de factura, fecha de la misma, concepto, prestatario, partida presupuestaria a la que se imputa e importe.



La señora Sánchez Reyes-Peñamaría indica que es obvio que esta información se facilita y que es el mínimo exigible pero que no se trata de un aspecto de legalidad sino simplemente de clarificar o explicar en mayor medida los conceptos por los que se abonan ciertos gastos para tener una mayor información.

La señora Vázquez Sánchez desea dejar constancia también que con independencia de información citada, las facturas no se acompañan.

El señor alcalde responde que cualquier factura que se solicite por los grupos de la oposición les será entregada.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría concluye significando que la clave de este debate es el que se facilite o se procure una mayor información con objeto de disipar las dudas que provocan cuando menos la abstención.

El señor Interventor recuerda que la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local se aprobó la relación de facturas F/2191/128 excepto la factura identificada con referencia F/2019/1793, trabajos extraordinarios de limpieza viaria expedida por FCC Medio Ambiente por importe de 38.819,54 €, y que se refería la adquisición de sal para la época invernal, habiendo enviado la misma a los grupos tal y como se comprometió, solicitando el parecer de cara a su aprobación ante la inminencia del cierre del ejercicio presupuestario.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su posición contraria a la aprobación de esta factura al incorporar el concepto de servicio y no de suministro que son lo que realmente responde.

El señor Interventor aclara que la adquisición de la sal estaba dentro de las obligaciones de FCC, adjudicatario del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria suprimiéndose la misma como consecuencia del plan de ajuste aun siendo ellos los encargados adquisición en el modo en que explicó la pasada sesión, de manera que incluso se factura el 10% de IVA por concebirse como servicio y que de manera contraria sería facturado el 21%.

La señora Vázquez Sánchez refiere que con independencia del ahorro que ello puede suponer las actuaciones debe de ser conforme a derecho y que dado el importe que representa a lo largo del año la adquisición del suministro de sal debería someterse a licitación a no estar bajo el amparo de un contrato por lo que entiende que no está bien tramitado.

El señor Interventor considera que efectivamente debe someterse a licitación y que por lo hecho se trae a convalidar y que así debió de ser pero que se trata de una factura respecto a un gasto efectivamente producido, de un elemento por el recepcionado y comprobado.

La señora Vázquez Sánchez considera que hay algunos extremos aún por clarificar como el hecho de que se produce la supervisión en diciembre del 2019 cuando la factura es del año 2018.

El señor Interventor manifiesta que aclarará este extremo solicitando un informe tanto al responsable del CECOP como de la empresa al objeto de darle la tramitación oportuna.

El señor alcalde en este sentido señala que quedará pendiente para la próxima Junta de Gobierno Local hasta la aclaración de comentado y emisión de los informes indicados.

**E) Reconocimiento de premios carrozas y carnavales 2019. (Relación Q/2019/439).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de **PREMIOS CARROZAS Y CARNAVALES 2019** por **EL CENTRO GESTOR RESPONSABLE DEL GASTO, DE CULTURA**, sin*



autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 12.390,00 €, según relación anexa (Q/2019/439), y una vez aportado al expediente por parte del centro gestor el reconocimiento de gasto en fecha 12 noviembre 2019, los justificantes en fecha 19 diciembre 2019 así como el certificado de las bases del concurso en fecha 14 enero 2020.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, y los importes propuestos se corresponden con los señalados.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **12.390,00 €** según relación anexa (Q/2019/439) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa.

**Segundo.** Procédase a su abono."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**F) Propuesta aprobación gastos subvenciones (Relación Q/2020/8).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 543.761,22 € según relación anexa (Q/2020/8) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes."

CONCEPTO	IMPORTE
AUTORIZADO PARA SUBVENCIONES 2020	537.861,22
AUTORIZACIÓN PREMIOS CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2020	5.900
	543.761,22 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.





#### **4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Cesión de uso del edificio del Centro de Educación Infantil del polígono de las Hervencias.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

##### **"2.1 Cesión de uso del edificio del Centro de Educación Infantil del polígono de las Hervencias**

*La presidencia de la Comisión explicó que el próximo 11 de febrero de 2020 finalizará el periodo de cuatro años de cesión del edificio del Centro de Educación Infantil del polígono de las Hervencias a la Confederación Abulense de Empresarios, por lo que se plantea volver a firmar otro convenio de cesión en los mismos términos en los que se realizó en el año 2016, según se recoge en el borrador de convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**CESIÓN USO DEL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA EL " CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL " DEL POLIGONO DE LAS HERVENCIAS DE ESTA CIUDAD DE AVILA, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS.**

*De una parte D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en representación legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte D. Juan Saborido Lecaroz, en su condición de presidente de la Confederación Abulense de Empresarios, actuando en nombre y representación legal en dicha entidad.*

##### **INTERVIENEN**

*Ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria.*

##### **EXPONEN**

*Que con fecha 16 de Febrero de 2005, y dentro de las medidas contempladas en el Acuerdo de 22 de Enero de 2004, por el que se aprobó la Estrategia Regional de Conciliación de la vida familiar y laboral, se suscribió el "Compromiso para la puesta en marcha de Centros Infantiles en Polígonos Industriales" Programa Juntos.*

*Dicho Compromiso, suscrito por la consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, el Alcalde de Avila y de otras Ciudades de la Comunidad y representantes de diferentes Organizaciones empresariales, entre ellas CONFAE, tiene por objeto la puesta en marcha de centros infantiles en polígonos industriales, construidos y equipados por la Junta de Castilla y León sobre suelo dotacional cedido por los Ayuntamientos, correspondiendo a las Organizaciones empresariales la adopción de las medidas que permitan la gestión y mantenimiento del centro infantil.*

*Construido y equipado por la Junta de Castilla y León el Centro de Educación Infantil en el Polígono Industrial " Las Hervencias", sobre la Parcela EP. P. 1/15, Fuentes Nuevas, cedida por el Ayuntamiento de Avila, y transferido al mismo dicho Centro por parte de la Junta, este Ayuntamiento de Avila, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Septiembre de 2007, efectuó la cesión de uso a la Confederación Abulense de Empresarios, a fin de que la misma, en cumplimiento del compromiso contraído, adoptara las medidas pertinentes en orden a la gestión, explotación y mantenimiento del mismo del modo que a continuación, de modo resumido, se relaciona, formalizándose dicha Cesión en fecha 10 de Septiembre de 2007:*

*"La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:*

*Ceder el uso de manera gratuita a la Confederación Abulense de Empresarios del inmueble por un periodo de tres años prorrogables por anualidades.*

*En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble referido se vincula a su real y expresa afectación a centro de educación infantil.*



*En cualquier caso se garantiza la reversión de la posesión en los términos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, incorporando todas las pertenencias y accesiones.*

*La realización de las obras necesarias de adaptación para destinarle a los fines, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, siendo causa de resolución automática del presente acuerdo el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.*

*En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello el cesionario tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.*

*El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente acuerdo en buen estado de conservación y uso.*

*El cesionario faculta al Excmo., Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por el al efecto, puedan entrar en la finca, cuyo uso se cede, para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.*

*Esta Cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que generen la gestión, explotación y mantenimiento del Centro a la Confederación Abulense de Empresarios.*

*De modo especial, se responsabiliza al cesionario, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente.*

*Igualmente se compromete al cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que por terceros se hayan realizado o abiertamente se pretendan realizar en la finca descrita.*

*Con posterioridad, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Febrero de 2016, se acuerda la Cesión del uso de manera gratuita a la Confederación Abulense de Empresarios del Centro de Educación Infantil por un periodo de cuatro años prorrogables por anualidades, manteniéndose el resto de condiciones del acuerdo adoptado en fecha 7 de Septiembre de 2007.*

*Habiendo finalizado el periodo de cuatro años, a contar desde el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente mencionada, el Excmo. Ayuntamiento de Avila, representado por su Alcalde D. Jesús Sánchez Cabrera, y la Confederación Abulense de Empresarios, representada por su Presidente D. Juan Saborido Lecaroz,*

#### ACUERDAN:

*Primero.- El Ayuntamiento de Avila cede a la Confederación Abulense de Empresarios, y esta lo recibe, el uso del Centro de Educación Infantil ubicado en la Parcela EP. P.1715, Fuentes Nuevas, del Polígono Industrial las Hervencias, de esta ciudad, en los términos y condiciones de la Cesión acordados por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Septiembre de 2007 referidos.*

*Segundo.- La cesión aludida, tendrá una duración inicial de cuatro años a contar desde la firma del presente Documento.*

*Tercero.- La Confederación Abulense de Empresarios, podrá adoptar las medidas que estime oportunas en orden a la debida gestión y explotación del Centro, incluida su cesión a terceros, por tiempo no superior a la duración inicial establecida en este documento.*

*Cuarto.- Todos los gastos derivados de dicha gestión, explotación y del mantenimiento del Centro, correrán íntegramente a cargo de la Confederación Abulense de Empresarios.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen"*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.



**b) Convenio con el Ministerio del Interior para el cumplimiento penas de trabajo en beneficio a la comunidad.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

**"2.2 Convenio con el Ministerio del Interior para el cumplimiento penas de trabajo en beneficio a la comunidad**

*La presidencia dio cuenta de que hay que renovar, debido a su próxima caducidad y a la actualización de algunos términos, el convenio existente con el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que personas que han sido condenadas a penas de trabajo en beneficio de la comunidad puedan realizarlas en el Ayuntamiento de Ávila.*

*El tenor literal del convenio es el siguiente:*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

*Ávila, a ..... de..... de 20..*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario/a General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto 504/2018 de 18 de Junio, actuando por delegación de competencias del/la Secretario/a de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.*

*Y de otra parte, D./D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Ávila (en adelante, el Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza del Mercado Chico nº 1 de Ávila.*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

**Primero.-** *Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

**Segundo.-** *Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.*



**Tercero.-** Que el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

**Cuarto.-** Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 6.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; y la acción social penitenciaria.

**Quinto.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Avila para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

### **Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.**

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.



*En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: "...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.*

*2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.*

### **Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.**

*1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.*

*2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.*

*3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.*

*4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

### **Cuarta. Distribución de las plazas.**

*1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.*

*2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.*

*3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.*

### **Quinta. Jornada y horario.**

*Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.*



**Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.**

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

**Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.**

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de las actividades negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

**Octava. Confidencialidad y protección de datos.**

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única



*y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.*

*3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.*

*4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

*5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.*

#### **Novena. Financiación del convenio.**

*El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.*

#### **Décima. Comisión de Seguimiento.**

*1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.*

*2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.*

*3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.*

*4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*

*5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **Undécima. Régimen de modificación del convenio.**

*El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.*

#### **Duodécima. Legislación aplicable.**

*Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.*

*Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de*



*Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

***Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.***

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

*La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.*

***Decimocuarta. Causas de extinción.***

*Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada*

***SIGUEN ANEXOS***

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

*La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.*

**c) Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila para el desarrollo del programa de vacaciones socioculturales 2020.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

***"2.3 Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila para el desarrollo del programa de vacaciones socioculturales 2020***

*La presidencia informó que para realizar el programa de vacaciones socioculturales 2020 se quiere contar con la colaboración de la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila, ya que tienen gran experiencia y medios a nivel de la federación para alcanzar ofertas más atractivas que si se hiciera desde los medios con los que cuenta el Ayuntamiento.*

*Así pues se plantea para su firma el siguiente convenio:*

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MAYORES UDP DE AVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VACACIONES SOCIOCULTURALES 2020.***

*En Ávila a \_\_ de febrero de 2020*





### **REUNIDOS:**

De una parte **D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**, en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en virtud de la representación que ostenta, al amparo de las facultades que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra: **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ruiz Martín**, Presidenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila en adelante UDP, con domicilio legal en calle Alcalá 178, 28020 de Madrid, asociación de pensionistas declarada de utilidad pública, con CIF - G 84794668, entidad legalmente inscrita en el registro de asociaciones de la comunidad de Madrid con el número 27981, declarada de Utilidad Pública Municipal con fecha 18 de Junio de 2007.

Ambas partes con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se reconocen, y en la representación que ostentan, para formalizar este acuerdo, y obligarse en los términos en él establecidos al efecto.

### **MANIFIESTAN**

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, dentro de las competencias que la asigna la vigente Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.L puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de tiempo libre.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila pondrá en marcha un programa de Vacaciones Socioculturales para mejorar e incentivar la participación de los mayores del municipio a los programas específicos de Vacaciones.

2º.- Que la **Federación Provincial UDP** tiene como finalidad la de informar y ayudar a sus asociados, así como a cualquier jubilado de la localidad que lo solicite, en la gestión de Programas de Vacaciones como el impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila en el marco de los convenios o conciertos suscritos por esta entidad con hoteles que cuentan con instalaciones adecuadas a la demanda de nuestros mayores, y está interesada en colaborar en el desarrollo del Programa de Vacaciones Socioculturales 2020, para la realización de un programa de vacaciones de 15 días, en los meses de mayo y septiembre respectivamente.

3º.- Que las partes intervinientes son conscientes de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de este tipo de actividades sociales y para potenciar la eficacia en la atención al sector de población objeto del presente Convenio.

En virtud de todo ello, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio consiste en definir el marco de colaboración y establecer los derechos y obligaciones de las partes suscribientes en relación a la creación, definición, promoción y puesta en marcha del Programa de Vacaciones Socioculturales 2020. Benidorm. Hoteles Medina.

#### **SEGUNDO: BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios del Programa de Vacaciones Sociocomunitarias 2020, por el presente convenio, aquellos usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:



2.1 *Estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de presentar la instancia o en los casos de haber vacantes y no haber lista de espera las plazas podrán ser cubiertas por aquellos usuarios, miembros de UDP, designados por dicha Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente estipulación.*

2.2 *Tener cumplidos los 60 años con anterioridad a la fecha de salida del viaje solicitado. En el caso de solicitudes formuladas por matrimonio o personas que tengan una convivencia similar a la conyugal, estará exento de cumplir este requisito, uno de los solicitantes.*

2.3 *No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el transcurso del programa.*

2.4 *Valerse por sí mismo, no debiendo entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar las excursiones.*

2.5 *Realizar la inscripción en el Programa de Vacaciones Socioculturales 2020, y los trámites oportunos según lo establecido en las presentes bases.*

### **TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

3.1 *Informar a todos sus vecinos de la firma del presente acuerdo, de las ventajas que les aporta a través de diferentes acciones de publicidad y difusión y de las condiciones establecidas para ser beneficiario.*

3.2 *Facilitar la documentación necesaria a cada vecino para que puedan participar en el sorteo de las plazas disponibles y colaborar en la cumplimentación de las solicitudes.*

3.3 *Organizar el proceso de inscripción y establecer el procedimiento más idóneo para la adjudicación de plazas, así como confirmar las plazas a los participantes finales y elaborar el listado definitivo. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila contará con el nº de cuenta bancaria de la UDP, que pondrá a disposición de los participantes para que formalicen el pago.*

3.4 *Enviar antes del 21 de febrero la previsión de participantes a la Federación Provincial. En cualquier caso, el bloqueo de plazas no estará garantizado hasta el pago de la pre-reserva.*

3.5 *La supervisión de la ejecución del Programa y de las actividades.*

### **CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL.**

4.1 *Se compromete a, que en el marco de los conciertos suscritos por su parte con los hoteles, sean alojados en un mismo complejo todos los usuarios del programa.*

4.2 *Se compromete a que el precio de la estancia sea por 12 días, 11 noches, para el Hotel de cadena Medina, objeto del presente acuerdo que supone el alojamiento con los siguientes criterios:*

*Estancia del 30 de mayo al 14 de junio de 2020.*

*Precio para cliente, para cónyuge o pareja de hecho: 560,00 € por persona.*

**FECHAS DE ENTRADA:**

*Día 30 de mayo de 2020 (Primer Servicio de Comedor: Comida)*

**FECHA DE SALIDA:**

*Día 14 de junio de 2020 (Último Servicio de Comedor: Desayuno)*

*Estancia del 12 al 26 de septiembre de 2020.*

*Precio para cliente, para cónyuge o pareja de hecho: 645,00 € por persona.*

**FECHAS DE ENTRADA:**

*Día 12 de septiembre de 2020 (Primer Servicio de Comedor: Comida)*



**FECHA DE SALIDA:**

*Día 26 de septiembre de 2020 (Último Servicio de Comedor: Desayuno)*

*4.3 UDP se hará cargo de la contratación de los autobuses necesarios para trasladar a los vecinos de Ávila seleccionados hasta Benidorm y viceversa, en las fechas de entrada y salida programadas para cada grupo, asumiendo por tanto, la responsabilidad de la calidad y seguridad de las condiciones del transporte de acuerdo a la normativa vigente. El autobús garantizará la salida cuando resulten contratadas, en firme, al menos 48 plazas*

*4.4 Informa que el programa de Vacaciones Socioculturales 2020 Incluye:*

- *Alojamiento en habitación doble (individuales bajo disponibilidad con suplemento a consultar).*
- *Pensión Completa (agua y vino).*
- *Seguro colectivo*

*4.5 Asume la gestión y logro ante el hotel de las siguientes mejoras, a todos los beneficiarios jubilados o prejubilados mayores de 60 años que soliciten su inscripción en el Programa de Vacaciones Socioculturales, bajo este convenio:*

- *Detalle de bienvenida.*
- *5% de descuento en consumiciones de cafetería.*
- *5 % de descuento en masaje tratamientos terapéuticos.*
- *WIFI gratuito.*
- *Fiesta de despedida.*
- *Animación diaria.*
- *Dos representantes de los servicios sociales, durante todo el viaje, en calidad de personal de apoyo al programa.*

**QUINTA.- DE LA DURACIÓN, PLAZOS Y RESOLUCIÓN.**

*El presente Convenio extenderá su vigencia para el año 2020, siendo su temporalización determinada por las fechas en que se desarrolle el programa de vacaciones objeto de este convenio.*

*Ambas partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio si consideran que la mutua colaboración entre ellas pactadas es ineficiente para la consecución de los objetivos y metas que pretende lograr el programa, y/o no se atenga a la observación de los derechos y obligaciones asumidos en este convenio.*

*Con independencia de lo indicado, son causas específicas de resolución del Convenio:*

*1º.- El incumplimiento, por alguna de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo.*

*2º.- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila de aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del programa de vacaciones socioculturales de los participantes durante el desarrollo del Programa,*

*3º.- Cualquiera que haga inviable la ejecución del Programa de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.*

**SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo entre las partes. Dicho acuerdo deberá constar necesariamente por escrito para que surta efecto.*

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

*La jurisdicción Contencioso – Administrativa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes como consecuencia de la interpretación y aplicación de este convenio*



*dada la naturaleza administrativa de este.*

*Y para que surta sus efectos, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en Ávila a 7 de febrero de 2020.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**d) Propuesta de bases reguladoras de la campaña vacaciones socioculturales 2020. Benidorm.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

**"2.4 Propuesta de bases reguladoras de la campaña vacaciones socioculturales 2020. Benidorm.**

*La presidencia expuso que para regular la actividad de la campaña de vacaciones socioculturales 2020 Benidorm se habían redactado las siguientes bases:*

*PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA "VACACIONES SOCIOCULTURALES 2020. BENIDORM" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.*

*El presente Programa está diseñado para el desarrollo personal y la ocupación del tiempo libre de nuestros mayores, ofreciendo la posibilidad de un periodo vacacional en la localidad de Benidorm donde puedan disfrutar de unos días de ocio y de descanso, dándoles la oportunidad de conocer diferentes rincones turísticos de la geografía española.*

*Con este Programa enmarcado en las líneas de un "Envejecimiento Activo", trataremos de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de nuestro Municipio.*

#### **1. DESTINATARIOS:**

*Pueden participar las personas que reúnan los siguientes requisitos:*

- Estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de presentar la instancia o en los casos de haber vacantes y no haber lista de espera las plazas podrán ser cubiertas por aquellos usuarios, miembros de UDP, designados por dicha Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado.*
- Tener cumplidos los 60 años con anterioridad a la fecha de salida del viaje solicitado. En el caso de solicitudes formuladas por matrimonio o personas que tengan una convivencia similar a la conyugal, estará exento de cumplir este requisito, uno de los solicitantes.*
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el transcurso del programa.*
- Valerse por sí mismo, no debiendo entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar las excursiones.*
- Realizar la inscripción en el Programa de Vacaciones Socioculturales 2020, y los trámites oportunos según lo establecido en las presentes bases.*

#### **2. PLAZAS, PRECIOS, FECHAS Y DURACIÓN.**

- Se realizarán dos Viajes en las fechas que se indican:*



*Del 30 de mayo al 14 de junio de 2020.*

*Del 12 al 26 de septiembre de 2020.*

- *El número de plazas por autobús será de 53 máximos y 48 mínimo.*

*Habrà un máximo de dos autobuses por viaje.*

- *El precio a pagar por cada usuario y viaje será de:*

*Del 30 de mayo al 14 de junio de 2020: 560,00 €*

*Del 12 al 26 de septiembre de 2020: 645,00 €.*

*Nota: Podrà tener lugar una revisión del precio devengada por el carburante, tasas, impuestos, etc., hasta los veintiún días inmediatamente anteriores a la fecha de salida del viaje, según el Real Decreto Legislativo 1/2007 de Defensa de Consumidores y Usuarios.*

### **3. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN:**

- *El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 3 al 14 de febrero de 2020, ambos inclusive.*
- *Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de forma presencial o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, entregando la siguiente documentación:*
  - *Solicitud según modelo Anexo I.*
  - *Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. de los solicitantes.*
  - *Fotocopia del Libro de familia o documentación que acredite matrimonio, en el caso que uno de los solicitantes no sea mayor de 60 años.*
- *En el formulario de inscripción podrán figurar un máximo de dos solicitantes. Teniendo en cuenta que ninguno de ambos solicitantes podrán figurar en otra solicitud. En los casos de aparecer dos solicitudes de una misma persona se dará validez a la última presentada.*
- *Podrán solicitarse cualquiera de los dos viajes contemplados en el Programa de "Vacaciones Socioculturales 2020. Benidorm", indicándose el orden de preferencia.*
- *El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases, o la falta de presentación de la documentación preceptiva, podrá dar lugar a la exclusión de los solicitantes en el viaje, con indicación de que si así no se hiciese se considerará desistida su petición, previa resolución en tal sentido conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **4. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y DOCUMENTACIÓN:**

- *La selección de los participantes se realizará mediante sorteo, el día 19 de febrero a las 13,00 horas en Centro Sociocultural Vicente Ferrer.*
  1. *Los inscritos en cada viaje, tendrán un número de orden, que comenzará por el número 1, asignándose automáticamente por orden de inscripción en el Programa.*
  2. *Empezando por el número extraído se otorgarán las plazas de admitidos, así como los puestos para cubrir las bajas producidas.*
  3. *En los supuestos de matrimonio o convivencia similar a la conyugal, en el que uno de los miembros sea menor de 60 años, deberán presentar fotocopia del Libro de familia o documentación que lo acredite. En el caso de que el solicitante mayor de 60 años renunciase a la plaza el acompañante también perderá el derecho a asistir al mismo.*



- Cuando a un solicitante le corresponda por sorteo más de un viaje del presente programa de Vacaciones Socioculturales 2020, se le asignará automáticamente el primero marcado en la solicitud por orden de preferencia, pasando a ocupar el último puesto de la lista de reserva en los demás solicitados, teniendo en cuenta que de encontrarse varias personas en la misma situación se seguirá el orden establecido en el sorteo para la adjudicación de plazas.
- Las plazas que pudieran resultar vacantes, se cubrirán a través de la lista de reserva.
- Las relaciones de usuarios a los que corresponde plaza y lista de reserva de cada viaje, estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y en la web corporativa a partir del 20 de febrero de 2020.
- Del 20 de febrero al 6 de marzo 2020 las personas a las que a través del sorteo indicado les corresponda plaza, deberán entregar en las oficinas de los Servicios Sociales de la Avda. de la Inmaculada, 19, en el siguiente horario, de lunes a jueves de 12,30 a 14,00 horas ó viernes de 10,00 a 13,00 horas, la siguiente documentación:
  - Resguardo del justificante de pago de la fianza, según apartado 5 de las presentes bases reguladoras.
- La adjudicación de plazas en el autocar se hará siguiendo el siguiente criterio:

Orden asignado por el número de sorteo, en orden ascendente, 0, 1, 2, ... al número que salga.
- A partir del 6 marzo y hasta el día anterior de la salida de cada uno de los viajes, se abre un nuevo plazo de inscripción. Dichas inscripciones se realizarán en el Registro Municipal, bien de manera presencial o a través de sede electrónica. Las instancias entregadas en este segundo plazo, por orden de registro, pasarán a formar parte del viaje si hubiese vacantes o pasarán al final de la lista de espera.

## **5. FORMA DE PAGO DE LAS PLAZAS:**

- El pago de los viajes se hará en efectivo en las Agencias indicadas a continuación de la siguiente forma:

*Usuarios del primer Viaje. Mayo 2020:*

*Fianza de 280,00 euros, del 20 de febrero al 6 de marzo de 2020.*

*Resto de 280,00 euros, del 20 al 30 de abril de 2020.*

*Usuarios del segundo Viaje. Septiembre 2020:*

*Fianza de 320,00 euros, del 20 de febrero al 6 de marzo de 2020.*

*Resto de 325,00 euros, del 22 de junio al 3 de julio de 2020.*

## **6. CANCELACIÓN DE LA PLAZA OBTENIDA:**

- De no realizar el abono correspondiente, en el plazo previsto anteriormente, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.

## **7. PRESTACIONES:**

*El programa incluye:*

*Autobús de lujo Ávila – Benidorm – Ávila. (Con aire acondicionado, televisor, vídeo, butacas reclinables, etc).*

*Tasa de salida de la Estación de Autobuses de Ávila.*

*15 noches en el hotel escogido en el primer viaje y 14 noches en el segundo.*

*Alojamiento en habitaciones dobles con baño privado y televisor.*



*Estancia en régimen de pensión completa tipo buffet.  
Agua y vino incluido en las comidas.  
Almuerzo en el hotel el día de llegada.  
2 Acompañantes de los Servicios Sociales Municipales.*

## **8. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:**

*En caso de renuncia, formulada por escrito con anterioridad al inicio del viaje, se reintegrarán los siguientes importes:*

- Las devoluciones de los importes del viaje originadas por cancelaciones de los viajeros por causas graves documentadas y justificadas, se devolverán en el mismo momento en el que se comunique la cancelación, siempre y cuando no se produzcan en momento en el cual, los servicios contratados se encuentren en periodo de gastos de cancelación.*
- En el caso de que la anulación por parte del viajero se produzca en el periodo de gastos de cancelación, habrá que solicitar al seguro dichos importes. El seguro solicitará al viajero un informe detallado, donde se indique la causa de cancelación, pudiendo solicitar informes adicionales con el fin de aclarar la causa original.*
- Renuncias realizadas con 21 días de antelación, a contar desde el mismo día de la excursión, 100%*
- Renuncias realizadas con 14 días de antelación, a contar desde el mismo día de la excursión, 50%.*
- Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución.*

## **9. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.**

*El contenido del programa será de obligado cumplimiento. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, podrá modificar parcial o totalmente el programa, previa información a los viajeros, si las circunstancias lo aconsejan.*

*Asimismo el Excmo. Ayuntamiento podrá suspender un autobús/viaje si no se cubren al menos 48 plazas de las ofertadas.*

*Las devoluciones de los importes del viaje originadas por cancelaciones de los viajeros por causas graves documentadas y justificadas, se devolverán en el mismo momento en el que se comunique la cancelación, siempre y cuando no se produzcan en momento en el cual, los servicios contratados se encuentren en periodo de gastos de cancelación.*







## ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD VACACIONES SOCIOCULTURALES 2020

mes	nº
autobús	

SOLICITANTE 1	SOLICITANTE 2
<p>APELLIDOS Y NOMBRE: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p> <p>FECHA DE NACIMIENTO: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>LOCALIDAD: _____</p> <p>CODIGO POSTAL: _____</p> <p>TELEFONOS: _____</p> <p style="text-align: right;">firma</p> <p style="text-align: center;">En Ávila a ____ de _____ de 2020</p> <p>Declaro:</p> <p>Conocer las bases que regirán en la convocatoria de estas plazas y que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede implicar la cancelación de la plaza obtenida.</p> <p>No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el trascurso del programa.</p> <p>Valerme por mí mismo/a, con capacidad suficiente para no entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar salidas y/o excursiones.</p> <p>AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento de admisión, y a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, incluyendo su cesión a las entidades o empresas colaboradoras en este Programa, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal.</p>	<p>APELLIDOS Y NOMBRE: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p> <p>FECHA DE NACIMIENTO: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>LOCALIDAD: _____</p> <p>CODIGO POSTAL: _____</p> <p>TELEFONOS: _____</p> <p style="text-align: right;">firma</p> <p style="text-align: center;">En Ávila a ____ de _____ de 2020</p> <p>Declaro:</p> <p>Conocer las bases que regirán en la convocatoria de estas plazas y que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede implicar la cancelación de la plaza obtenida.</p> <p>No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el trascurso del programa.</p> <p>Valerme por mí mismo/a, con capacidad suficiente para no entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar salidas y/o excursiones.</p> <p>AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento de admisión, y a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, incluyendo su cesión a las entidades o empresas colaboradoras en este Programa, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal.</p>

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

### DESTINO SOLICITADO:

\* Marcar por orden de preferencia (1 y/o 2)

			PRECIO/PAX
<input type="checkbox"/>	Benidorm:	del 30 de mayo al 14 de junio de 2020	556,00 €
<input type="checkbox"/>	Benidorm:	del 12 al 26 de septiembre de 2020	645,00 €

### Adjuntar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I ó N.I.E.

En los supuestos de matrimonio o convivencia similar a la conyugal, en el que uno de los miembros sea menor de 60 años, Libro de familia o documentación que lo acredite.

Periodo de entrega de instancias del 3 al 14 de febrero de 2020 ambos incluidos.



*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**e) Convenio de colaboración entre la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila para el desarrollo del programa de termalismo social 2020 en el balneario de la Concepción.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

**"2.5 Convenio de colaboración entre la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila para el desarrollo del programa de termalismo social 2020 en el balneario de la Concepción.**

*La presidencia informó que para realizar el programa de termalismo social 2020 se quiere contar con la colaboración de la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila, ya que tienen gran experiencia y medios a nivel de la federación para alcanzar ofertas más atractivas que si se hiciera desde los medios con los que cuenta el Ayuntamiento.*

*Así pues se plantea para su firma el siguiente convenio:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MAYORES UDP DE AVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL 2020 EN EL BALNEARIO DE LA CONCEPCIÓN.**

*En Ávila a 7 de febrero de 2020*

**REUNIDOS:**

*De una parte **D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**, en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en virtud de la representación que ostenta, al amparo de las facultades que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Y de otra: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ruiz Martín, Presidenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores UDP de Ávila en adelante UDP, con domicilio legal en calle Alcalá 178, 28020 de Madrid, asociación de pensionistas declarada de utilidad pública, con CIF - G 84794668, entidad legalmente inscrita en el registro de asociaciones de la comunidad de Madrid con el número 27981, declarada de Utilidad Pública Municipal con fecha 18 de Junio de 2007.*

*Ambas partes con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se reconocen, y en la representación que ostentan, para formalizar este acuerdo, y obligarse en los términos en él establecidos al efecto.*

**MANIFIESTAN**

*1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, dentro de las competencias que la asigna la vigente Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.L puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de tiempo libre.*

*En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila pondrá en marcha un programa de termalismo para*



*mejorar el acceso de los mayores del municipio a los programas específicos en esta materia promovidos por el IMSERSO.*

*2º.- Que la **Federación Provincial UDP** tiene como finalidad la de informar y ayudar a sus asociados, así como a cualquier jubilado de la localidad que lo solicite, en la gestión de Programas de Termalismo como el impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila en el marco de los convenios o conciertos suscritos por esta entidad con Balnearios que tengan como actividad principal los servicios de balneoterapia, que cuentan con personal especializado e instalaciones adecuadas para tal fin., y está interesada en colaborar en el desarrollo del Programa de Termalismo Municipal dentro del periodo 2020, para el programa de 12 días, 11 noches que desarrolla y promueve el IMSERSO.*

*3º.- Que las partes intervinientes son conscientes de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de este tipo de actividades sociales y para potenciar la eficacia en la atención al sector de población objeto del presente Convenio.*

*En virtud de todo ello, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de conformidad con las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.**

*El objeto del presente convenio consiste en definir el marco de colaboración y establecer los derechos y obligaciones de las partes suscribientes en relación a la creación, definición, promoción y puesta en marcha del Programa de Termalismo Municipal 2020 dentro del PROGRAMA DE TERMALISMO DEL IMSERSO PARA EL 2020. BALNEARIO DE LA CONCEPCIÓN.*

##### **SEGUNDO: BENEFICIARIOS.**

*Serán beneficiarios del Programa de Termalismo Municipal 2020, por el presente convenio, aquellos usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:*

*2.6 Estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de presentar la instancia o en los casos de haber vacantes y no haber lista de espera las plazas podrán ser cubiertas por aquellos usuarios, miembros de UDP, designados por dicha Federación y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente estipulación.*

*2.7 Tener cumplidos los sesenta años en el momento de formalizar la inscripción definitiva.*

*2.8 Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.*

*2.9 Ser pensionista de viudedad del Sistema de Seguridad Social español.*

*2.10 Ser pensionista por otros conceptos o receptor de prestaciones o subsidios de desempleo del Sistema de Seguridad Social español.*

*2.11 Ser asegurado beneficiario del Sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco años cumplidos.*

*2.12 El solicitante puede ir acompañado de su cónyuge o pareja de hecho, para el que no se exigen los requisitos de pensión y edad.*

*2.13 No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales ni alteraciones del comportamiento que puedan alterar la convivencia durante el trascurso del programa.*

*2.14 Valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.*

*2.15 Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.*

*2.16 Realizar la solicitud normalizada del programa de Termalismo Municipal 2020, y los trámites oportunos según lo establecido en las presentes bases.*

*2.17 No haber solicitado plaza en el Programa de Termalismo IMSERSO 2020 para el primer semestre, o en su caso renunciar a ella.*



*2.18 Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.*

*2.19 Podrán ser personas adjudicatarias de plaza, los/las hijos/as con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación*

### **TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

*3.1 Informar a todos sus vecinos de la firma del presente acuerdo, de las ventajas que les aporta a través de diferentes acciones de publicidad y difusión y de las condiciones establecidas para ser beneficiario.*

*3.2 Facilitar la documentación necesaria a cada vecino para que puedan participar en el sorteo de las plazas disponibles y colaborar en la cumplimentación de las solicitudes publicadas por el IMSERSO para participar en el programa del 2020.*

*3.3 Organizar el proceso de inscripción y establecer el procedimiento más idóneo para la adjudicación de plazas, así como confirmar las plazas a los participantes finales y elaborar el listado definitivo. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila contará con el nº de cuenta bancaria del Balneario de La Concepción, que pondrá a disposición de los participantes para que formalicen el pago.*

*3.4 Enviar antes del 8 de abril de 2020 las solicitudes cumplimentadas de los vecinos beneficiarios a la Federación Provincial, para su tramitación subsiguiente ante el IMSERSO. En cualquier caso, el bloqueo de plazas no estará garantizado hasta el pago de la pre-reserva.*

*3.5 La supervisión de la ejecución del Programa y de las actividades.*

### **CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL.**

*4.1 Se compromete a, que en el marco de los conciertos suscritos por su parte con balnearios, sean alojados en un mismo complejo todos los usuarios del programa.*

*4.2 Se compromete a que el precio de la estancia sea el establecido oficialmente por el IMSERSO para el Programa de Termalismo Social de 12 días, 11 noches, para el Balneario de La Concepción objeto del presente acuerdo que supone el alojamiento con los siguientes criterios:*

*Programa de IMSERSO, modalidad 12 días, 11 noches*

*Precio para cliente aceptado por IMSERSO, para cónyuge o pareja de hecho: 453,16 € por persona.*

**FECHAS DE ENTRADA:**

*Día 15 de mayo de 2020 (Primer Servicio de Comedor: Comida)*

**FECHA DE SALIDA:**

*Día 26 de mayo de 2020 (Último Servicio de Comedor: Desayuno)*

*4.3 Gestionará en el marco de los conciertos suscritos por su parte con balnearios, que el Balneario de La Concepción se hará cargo de la contratación de los autobuses necesarios para trasladar a los vecinos de Ávila seleccionados hasta La Concepción (Albacete) y viceversa, en las fechas de entrada y salida programadas para cada grupo, asumiendo por tanto, la empresa, la responsabilidad de la calidad y seguridad de las condiciones del transporte de acuerdo a la normativa vigente. El autobús garantizará la salida cuando resulten contratadas, en firme, más de 48 plazas*

*4.4 Informa que el programa de Termalismo Social de Imserso Incluye:*



- Alojamiento en habitación doble (individuales bajo disponibilidad con suplemento a consultar)
- Pensión Completa (agua y vino)
- Visita Médica personalizada
- 10 días de Tratamientos Hidrotermales según programa IMSERSO
- Programa de animación diaria
- Seguro colectivo

4.5 Asume la gestión y logro ante el balneario de las siguientes mejoras al programa de Termalismo del IMSERSO, a todos los beneficiarios jubilados o prejubilados mayores de 60 años que soliciten su inscripción en el Programa de Termalismo Municipal bajo este convenio:

- Transporte. Salida desde Ávila, llegada al Balneario de La Concepción, regreso con recogida en el Balneario y llegada a Ávila.
- Préstamo de albornoz.
- Detalle de bienvenida.
- Acceso gratuito a piscina climatizada de agua termal.
- **15 % de descuento adicional en los tratamientos contratados en el Balneario (excepto paquetes ya primados)**
- Representantes de los servicios sociales, durante todo el viaje, en calidad de personal de apoyo al programa.

4.6 Se ocupará a través de los cauces que estime adecuados de reclamar las plazas que sean denegadas por el IMSERSO, asegurando la asistencia de todos los beneficiarios y cónyuges de los mismos contemplados en el artículo segundo del presente Convenio y que soliciten plaza, incluso en el caso de que sean rechazadas por el IMSERSO, al precio estipulado en el artículo 4.3 del mismo.

#### **QUINTA.- DE LA DURACIÓN, PLAZOS Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio extenderá su vigencia para el año 2020, siendo su temporalización determinada por las fechas en que se desarrolle el programa de termalismo objeto de este convenio.

Ambas partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio si consideran que la mutua colaboración entre ellas pactadas es ineficiente para la consecución de los objetivos y metas que pretende lograr el programa, y/o no se atenga a la observación de los derechos y obligaciones asumidos en este convenio.

Con independencia de lo indicado, son causas específicas de resolución del Convenio:

- 1º.- El incumplimiento, por alguna de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2º.- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila de aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del programa de termalismo y del bienestar de los participantes durante el desarrollo del Programa,
- 3º.- Cualquiera que haga inviable la ejecución del Programa de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.

#### **SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo entre las partes. Dicho acuerdo deberá constar necesariamente por escrito para que surta efecto.

#### **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

La jurisdicción Contencioso – Administrativa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes como consecuencia de la interpretación y aplicación de este convenio dada la naturaleza administrativa de este.



*Y para que surta sus efectos, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en Ávila a 7 de febrero de 2020.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**f) Propuesta de bases reguladoras de la campaña de termalismo municipal 2020. Balneario de la Concepción.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

***"2.6 Propuesta de bases reguladoras de la campaña de termalismo municipal 2020. Balneario de la Concepción.***

*La presidencia expuso que para regular la actividad de la campaña de termalismo municipal se habían redactado las siguientes bases:*

***PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA "TERMALISMO MUNICIPAL 2020. BALNEARIO DE LA CONCEPCIÓN." DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.***

*El presente Programa se enmarca dentro del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España, UDP, para el desarrollo del Programa de Termalismo Municipal, en base a los acuerdos que la UDP tiene con Balnearios incluidos en el Programa de Termalismo de IMSERSO, a través del cual y con las mejoras que se citan se hace posible este Convenio.*

*Este convenio ofrece a los ciudadanos del Municipio de Ávila la posibilidad de asistir al Balneario de La Concepción, con ventajas como: transporte, programa de animación especial, alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido; tratamientos termales básicos, que comprenderán el reconocimiento médico al ingresar en el balneario, el tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario, el seguimiento médico del tratamiento, con informe final y una póliza colectiva de seguro turístico.*

**10. DESTINATARIOS:**

*Pueden participar las personas que reúnan los siguientes requisitos:*

2.20 *Estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de presentar la instancia o en los casos de haber vacantes y no haber lista de espera las plazas podrán ser cubiertas por aquellos usuarios, miembros de UDP, designados por dicha Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado.*

2.21 *Tener cumplidos los sesenta años en el momento de formalizar la inscripción definitiva.*

2.22 *Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.*

2.23 *Ser pensionista de viudedad del Sistema de Seguridad Social español.*

2.24 *Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo del Sistema de Seguridad Social español.*

2.25 *Ser asegurado beneficiario del Sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco años cumplidos.*

2.26 *El solicitante puede ir acompañado de su cónyuge o pareja de hecho, para el que no se exigen los requisitos de pensión y edad.*



- 2.27 *No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales ni alteraciones del comportamiento que puedan alterar la convivencia durante el transcurso del programa.*
- 2.28 *Valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.*
- 2.29 *Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.*
- 2.30 *Realizar la solicitud normalizada del programa de Termalismo Municipal 2020, y los trámites oportunos según lo establecido en las presentes bases.*
- 2.31 *No haber solicitado plaza en el Programa de Termalismo IMSERSO 2020 para el primer semestre, o en su caso renunciar a ella.*
- 2.32 *Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.*
- 2.33 *Podrán ser personas adjudicatarias de plaza, los/las hijos/as con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación*

## **11. PLAZAS, PRECIOS, TURNOS, DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.**

- 2.1 *El número de plazas ofertadas será de un máximo de 108 y un mínimo de 48.*
- 2.2 *Si el Balneario diese opciones a mayor número de plazas, incluido el transporte de los demandantes, se valorará la posibilidad de organizar un nuevo grupo, siguiendo en todo momento la presente normativa.*
- 2.3 *En el supuesto de no cubrir un mínimo de 48 plazas se podrá suspender el viaje al no estar garantizado el transporte según convenio, estipulación 4.3 del mismo, para menos plazas.*
- 2.4 *El precio a pagar por cada usuario y fechas de viaje serán:*

*Balneario de La Concepción: doce días once noches, del 15 al 26 mayo de 2020:*

*Un máximo de 108 plazas. Precio: 453,16 € por persona.*

*Según disponibilidad se podrán reservar habitaciones de uso individual, gestionándose directamente con el Balneario.*

## **12. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN:**

- 3.1 *El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 3 al 14 de febrero de 2020, ambos inclusive.*
  - *Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de manera presencial o a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, entregando la siguiente documentación:*
    - *Solicitud según modelo Anexo I.*
    - *Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. de los solicitantes.*
    - *Fotocopia del Libro de familia o documentación que acredite matrimonio o filialidad, en el caso que uno de los solicitantes no sea mayor de 60 años.*
    - *Instancia cumplimentada del Modelo de solicitud de plaza en Turnos del Programa de Termalismo Social del IMSERSO 2020.*
- 3.2 *En el formulario de inscripción podrán figurar un máximo de dos solicitantes. Teniendo en cuenta que ninguno de ambos solicitantes podrán figurar en otra solicitud. En los casos de aparecer dos solicitudes de una misma persona se dará validez a la última presentada.*
- 3.3 *El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases, o la falta de presentación de la documentación preceptiva, podrá dar lugar a la exclusión de los solicitantes en los viajes, con indicación de que si así no se hiciese se considerará desistida su petición, previa resolución en tal sentido conforme a lo establecido en la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



### **13. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y DOCUMENTACIÓN:**

- 4.1 *La selección de los participantes se realizará mediante sorteo, el día 19 de febrero a las 13,00 horas en Centro Sociocultural Vicente Ferrer.*
- 4.1.1. *Los inscritos en el viaje, tendrán un número de orden, que comenzará por el número 1, asignándose automáticamente por orden de inscripción en el Programa.*
- 4.1.2. *Empezando por el número extraído se otorgarán las plazas de admitidos, así como los puestos para cubrir las bajas producidas.*
- 4.1.3. *En los supuestos de matrimonio o convivencia similar a la conyugal, en el que uno de los miembros sea menor de 60 años, deberán presentar fotocopia del Libro de familia o documentación que lo acredite. En el caso de que el solicitante mayor de 60 años renunciase a la plaza el acompañante también perderá el derecho a asistir al mismo.*
- 4.2 *En aquellas instancias en las que uno de los solicitantes no sea Pensionista, éste perderá el derecho a ir si el acompañante renuncia al viaje.*
- 4.3 *Las plazas que pudieran resultar vacantes, se cubrirán a través de la lista de reserva.*
- 4.4 *La relación de usuarios a los que corresponde plaza y lista de reserva de cada viaje, estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la Web corporativa Municipal y en los Servicios Sociales Centrales de este Ayuntamiento, a partir del 20 de febrero de 2020.*
- 4.5 *Del 20 de febrero al 6 de marzo de 2020 las personas a las que a través del sorteo indicado les corresponda plaza, deberán abonar una fianza de 223,16 euros a través de transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto facilitará el Balneario. Asimismo deberán entregar la siguiente documentación en las oficinas de los Servicios Sociales de la Avda. de la Inmaculada, 19.*
- *Resguardo del justificante de pago de la fianza.*
- 4.6 *El resto del pago, 230,00 euros, deberán ser abonados de igual forma que el pago de fianza del 23 de marzo al 3 de abril de 2020, entregando justificación de pago en las oficinas de los Servicios Sociales de la Avda. de la Inmaculada.*
- 4.7 *La adjudicación de plazas en el autocar se hará siguiendo el siguiente criterio:*
- Orden asignado por el número de sorteo, en orden ascendente, 0, 1, 2, ... al número que salga.*
- 4.8 *A partir del 6 marzo y hasta el día 8 de abril, se abre un nuevo plazo de inscripción. Dichas inscripciones se realizarán en el Registro Municipal, bien de manera presencial o a través de sede electrónica. Las instancias entregadas en este segundo plazo, por orden de registro, pasarán a formar parte del viaje si hubiese vacantes o pasarán al final de la lista de espera.*

### **14. CANCELACIÓN DE LA PLAZA OBTENIDA:**

*De no realizar los abonos correspondientes, en los plazos previstos anteriormente, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.*

### **15. PRESTACIONES:**

*DENTRO DEL PROGRAMA DE TERMALISMO IMSERSO 2020:*

- *Duración: 12 días / 11 noches en el Balneario de La Concepción.*
- *10 días de tratamientos hidrotermales.*
- *Alojamiento en el mismo complejo.*





- *Alojamiento en habitación doble, de uso compartido. En los casos en los que el usuario desee utilizar habitación individual, el suplemento correspondiente correrá a cargo del usuario.*
- *Programa de Animación diaria.*
- *El precio incluye pensión completa, con agua y vino en las comidas, animación y tratamientos del programa de termalismo del IMSERSO.*
- *Consulta médica personalizada en el Balneario.*
- *Seguro colectivo.*

**MEJORAS DENTRO DEL CONVENIO SUSCRITO CON UDP:**

- *Transporte. Salida desde Ávila, llegada al Balneario de La Concepción, regreso con recogida en el Balneario y llegada a Ávila.*
- *Préstamo de albornoz.*
- *Detalle de Bienvenida.*
- *Acceso gratuito a piscina climatizada de agua termal.*
- ***15 % de descuento adicional en los tratamientos contratados en el Balneario (excepto paquetes ya primados)***
- *Representantes de los servicios sociales, durante todo el viaje, en calidad de personal de apoyo al programa.*

**16. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:**

*En caso de renuncia, formulada por escrito con anterioridad al inicio del viaje, se reintegrarán los siguientes importes:*

- *En los supuestos de renuncia justificada por enfermedad o fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado se aplicará la devolución del 100% siempre que dicha renuncia sea anterior a los 4 días previos al día de salida del viaje, no procediendo devolución alguna si la comunicación se produce con posterioridad a los mencionados 4 días.*
- *Renuncias realizadas con 21 días de antelación, a contar desde el mismo día de la excursión, 100%*
- *Renuncias realizadas con 14 días de antelación, a contar desde el mismo día de la excursión, 50%.*
- *Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución.*

**17. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.**

*El contenido del programa será de obligado cumplimiento. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, podrá modificar parcial o totalmente el programa, previa información a los viajeros, si las circunstancias lo aconsejan.*



## ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD TERMALISMO MUNICIPAL 2020

mes	nº
autobús	

SOLICITANTE 1	SOLICITANTE 2
<p>APELLIDOS Y NOMBRE: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p> <p>FECHA DE NACIMIENTO: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>LOCALIDAD: _____</p> <p>CODIGO POSTAL: _____</p> <p>TELEFONOS: _____</p> <p style="text-align: center;">firma</p> <p style="text-align: center;">En Ávila a ____ de _____ de 2020</p> <p>Declaro: Conocer las bases que regirán en la convocatoria de estas plazas y que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede implicar la cancelación de la plaza obtenida. No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el trascurso del programa. Valerme por mí mismo/a, con capacidad suficiente para no entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar salidas y/o excursiones. Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.</p> <p>AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento de admisión, y a que almacene y codifique la inform</p>	<p>APELLIDOS Y NOMBRE: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p> <p>FECHA DE NACIMIENTO: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>LOCALIDAD: _____</p> <p>CODIGO POSTAL: _____</p> <p>TELEFONOS: _____</p> <p style="text-align: center;">firma</p> <p style="text-align: center;">En Ávila a ____ de _____ de 2020</p> <p>Declaro: Conocer las bases que regirán en la convocatoria de estas plazas y que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede implicar la cancelación de la plaza obtenida. No padecer enfermedad infecto-contagiosa activa, ni trastornos mentales que puedan alterar la convivencia durante el trascurso del programa. Valerme por mí mismo/a, con capacidad suficiente para no entorpecer el dinamismo del grupo a la hora de realizar salidas y/o excursiones. Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.</p> <p>AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento de admisión, y a que almacene y codifique la inform</p>

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

<input checked="" type="checkbox"/>	Balneario de La Concepción del 15 al 26 de mayo de 2020	pensionistas 453,16 €
-------------------------------------	---	--------------------------

**Adjuntar la siguiente documentación:**

Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E.

Fotocopia del Libro de familia o documentación que acredite matrimonio o convivencia similar a la conyugal, en el caso que uno de los solicitantes no sea pensionista.

Instancia-Modelo rellena de la solicitud de plaza en Turnos del Programa de Termalismo Social del IMSERSO

Periodo de entrega de instancias del 3 al 14 de febrero de 2020 ambos incluidos.



*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**g) Propuesta de normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en la tasa por suministro de agua potable y por el servicio de saneamiento para personas desempleadas con bajo nivel de renta 2020.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

**"2.9 Propuesta de normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en la tasa por suministro de agua potable y por el servicio de saneamiento para personas desempleadas con bajo nivel de renta 2020.**

*La presidencia presentó las normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social para la tasa de suministro y el servicio de saneamiento, pensada para ayudar a personas desempleadas con bajo nivel de renta.*

*La propuesta de normas reguladoras tiene el siguiente tenor literal:*

**PROPUESTA DE NORMAS REGULADORAS DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL EN LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR SERVICIO DE SANEAMIENTO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.**

*I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entras las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social,*

*II.- Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.*

*III.- Considerando la conveniencia de favorecer a las citadas personas, el Ayuntamiento de Ávila incluyó en la Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Servicio de Saneamiento, la aplicación de una Tarifa Social para personas desempleadas con bajo nivel de renta, con carácter rogado, previo reconocimiento de la situación por el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos que a tal efecto se establezcan.*

*IV.- Por todo ello, se hace necesario establecer unas Normas reguladoras de los requisitos que deben tener las personas solicitantes de dicha Tarifa Social en la aplicación de las referidas Tasas, delimitándose dichos requisitos de conformidad con las siguientes::*

**ESTIPULACIONES**

**1.OBJETO.**

*Las presentes Normas tienen por objeto delimitar los requisitos que deben tener las personas solicitantes y las unidades familiares a las que pertenezcan, a fin de la aplicación efectiva de la Tarifa Social en las Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Saneamiento, en la vivienda habitual de la unidad familiar.*

**2. REQUISITOS.**

*Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:*

*a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, pudiendo únicamente realizarse una solicitud por unidad familiar,*

*b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.*

*Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas \*por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad,*



*afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.*

*c) Ser sujeto pasivo de las Tasas por suministro de Agua potable y por Saneamiento. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la aplicación de la Tarifa Social siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario. Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.*

*d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar supere los límites que a continuación se relacionan, en relación con el IPREM anual del año anterior al que se cursa la solicitud por 12 pagas:*

*Nº de personas empadronadas en la vivienda límite de ingresos*

*De 1 a 2 IPREM X 1,3*

*De 3 a 4 IPREM X 1,6*

*Más de 4 IPREM X 2,1*

*Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.*

*Para las personas no obligadas a declarar, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre o legislación que la sustituya.*

### **3. PROCEDIMIENTO.**

*Las solicitudes para la aplicación de la Tarifa Social, que se formalizarán conforme al Anexo I adjunto a las presente Convocatoria, serán tramitadas con arreglo al siguiente procedimiento:*

*a) El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.*

*b) Lugar de presentación de solicitudes:*

*La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado presencialmente en el Registro Municipal o mediante solicitud formulada telemáticamente, conforme al modelo normalizado previsto en las presentes Normas.*

*Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.*

*c) Documentación a presentar junto a la solicitud:*

*1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.*

*2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.*

*3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales*

*4º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.*

*La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.*



*El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento.*

*La resolución de las concesiones o denegaciones de la Tarifa Social se efectuará por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.*

**4. ÓRGANOS COMPETENTES.**

*La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a los Órganos competentes de la Concejalía de Servicios Sociales.*

**5.- CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN DE LA TARIFA SOCIAL:**

- No cumplir los requisitos establecidos en las presentes Normas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturarse los consumos en contadores comunitarios,

*Igualmente las ayudas podrán extinguirse en el supuesto de que con posterioridad a su concesión, la unidad familiar beneficiaria deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Normas*

**6-RECURSOS**

*Las denegaciones en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL EN LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA. (2020)**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE		CALLE/AVDA./PO/PLAZA		Nº	ESCAL. PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO. _____		
			- TELEFONO. _____		
			- _____		
<i>En el supuesto de que no desee que las correspondientes notificaciones se practique por correo en la dirección arriba indicada, realizándose por medios electrónicos, identifique el medio electrónico:</i>					
<b>DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE/ TELEFONO		D.N.I./NIE/Nº PAS.	
<b>TITULARES DE LOS RECIBOS ( DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)</b>					



**NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

TITULAR \_\_\_\_\_ D.N.I./NIE/ PAS \_\_\_\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**UNIDAD FAMILIAR:**

**NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

**DECLARACION RESPONSABLE**

Los abajo firmantes, declaran que cumplen con los requisitos establecidos por las Normas reguladoras de la Tarifa Social que a continuación se relacionan y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizan al Ayuntamiento de Ávila a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la tramitación de la solicitud:

- a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda,
- b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.
- c) Ser sujeto pasivo de las Tasas por suministro de Agua potable y por Saneamiento. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la aplicación de la Tarifa Social siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento de derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento.

En Ávila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**FIRMA y DNI/NIE DETODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR,**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde P residente del Excmo. Ayuntamiento de Avila.  
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes, gestión y seguimiento de la aplicación efectiva de la Tarifa Social en las Tasas por Suministro de Agua potable y en las Tasas por Saneamiento.  
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.  
DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada  
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.  
PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón



*Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud*

*Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### **DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

*1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.*

*2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.*

*3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales*

*4º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**h) Semana Cultural del centro de Mayores Jesús Jiménez Bustos.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

#### **"2.10 III Semana Cultural del centro de Mayores Jesús Jiménez Bustos**

*Fue dada cuenta por la presidencia del programa de actividades que han redactado las técnicas del Centro de Mayores Jesús Jiménez Bustos para celebrar su III semana cultural entre los días 24 y 28 de febrero de 2020. El programa es el siguiente:*

*Lunes 24 de febrero:*

- *11:00h. Inauguración de las Jornadas.*
- *11:10h. "La Soledad: la gran epidemia silenciosa del s.XXI". Ponente: Ana Belén Sánchez Sánchez. Técnico del Plan Municipal de Mayores.*

*En España, casi cinco millones de españoles viven solos, y a medida que envejece la población, serán muchos más. La soledad se ha convertido en la epidemia del s.XXI, con un gran impacto en la salud pública, originando consecuencias de gran magnitud e impacto social: muertes, ignoradas, suicidios y depresión. Las instituciones públicas deben dar respuesta a esta realidad que va en aumento. Desde el III Plan Municipal de Mayores abordaremos la temática de la "soledad del mayor".*

- *12:00h. Inauguración de la Exposición "Centro Jesús Jiménez Bustos": exposición de los trabajos realizados en las actividades de Bolillos, elaboración de Alfombras, Manualidades y Trajes regionales.*



*Martes 25 de febrero*

- *11:00h. Jornada Intergeneracional.*

*Promoviendo el intercambio de experiencias y la convivencia entre personas de distintas edades, el Centro Jesús Jiménez Bustos contempla en esta jornada un espacio lúdico donde mayores y pequeños comparten su tiempo fomentando la escucha activa y el enriquecimiento mutuo.*

*A falta de confirmar se realizará un espectáculo de magia a cargo de la Escuela de Magia de Ávila.*

*Miércoles 26 de febrero:*

- *11:00h. Ponencia: "El significado del paso de los años: para un envejecimiento saludable y feliz". Ponente: Cristina Fernández Muñoz. Técnico del Plan Municipal de Mayores*

*El proceso de envejecimiento supone un auténtico reto para las personas mayores, ya que cada uno debe contribuir a su longevidad, a su salud y a su felicidad. La existencia, independientemente de la edad, es un fascinante camino que podemos diseñar. Tomar conciencia de lo importante que es dirigirla, es fundamental para la salud de la persona mayor. Encontrar claves para lograr un envejecimiento saludable y feliz, se convierten en retos para las personas mayores, y ayuda a prevenir la dependencia.*

- *12:00h. Paseo Saludable.*

*Jueves 27 de febrero:*

- *11:00h. Ponencia: Lienzos y recuerdos: Ávila en la mirada de Caprotti. Ponente: Israel Muñoz Rodríguez. Técnico municipal licenciado en Historia del Arte.*

*El objetivo de esta charla es mezclar el acercamiento de la obra pictórica de Guido Caprotti, que es uno de los legados de la ciudad de Ávila, con el recuerdo de los lugares que pinta. Un tema que durante el curso pasado fue trabajado en un taller titulado "Ávila compartida, recuerdo y presente". Desde la mirada de Caprotti descubriremos cómo era y cómo son algunos monumentos de Ávila, teniendo en cuenta que los cuadros pueden ser ventanas para contemplar la ciudad, un tema que despierta el recuerdo de las personas mayores y que enriquece la perspectiva de quien contempla los cuadros.*

*Viernes 28 de febrero*

- *11:30h. Jornada "Paseando y descubriendo mi ciudad"*

*Ruta cultural por nuestra ciudad. Responsable-guía: Rosa Mª Jiménez (Técnica de Accesibilidad).*

*Todas las actividades no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento al estar realizadas por voluntarios y personal municipal.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**i) Bloque cultural Kedada 3.0.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

**"Juventud**





### **3.1.1 Bloque cultural Kedada 3.0**

La vicepresidenta de la comisión dio cuenta del informe elaborado por la técnica responsable de instalaciones juveniles que tiene el siguiente tenor literal:

#### **KEDADA 2.020- BLOQUE CULTURAL-INTRODUCCIÓN**

Se desarrollará de forma **continua** en diferentes instalaciones culturales de la ciudad de Ávila, locales de ocio nocturno y recreativo y espacios y parques públicos, a través de los siguientes programas:

- Exposiciones artísticas (fotografía, escultura, nuevas tendencias...).
- Programa de activación artístico cultural destinado a la dinamización y sensibilización con la cultura y el arte, sustentado en dos estrategias: programación de espectáculos y eventos como conciertos musicales, recitales poéticos, representaciones teatrales, proyección de cine, exposición de obra plástica... y creación de oportunidades de espacio y tiempo para mostrar y compartir el trabajo de artistas y jóvenes abulenses.
- Artes escénicas, a través de las disciplinas de taller laboratorio de magia e ilusionismo y de arte urbano.
- Proyección de películas y cortometrajes que se llevará a cabo de forma semanal, promocionando la creación de audiovisuales con formato innovador.
- Programación cinematográfica a través de DESCUENTOS en los Cines Estrella.
- Tándem de Idiomas, en los que se realizan intercambios culturales y lingüísticos entre jóvenes de diferentes nacionalidades.
- Sala de ensayo para grupos jóvenes musicales y de artes escénicas.
- Ávila en circuitos escénicos, a través de la realización de un ciclo anual de conciertos, monólogos, cuentacuentos ...

De forma **puntual** y a propuesta de asociaciones o jóvenes en particular, se llevarán a cabo diferentes manifestaciones artísticas, ciclos de cine o talleres culturales.

Y se continuará con la consolidación de proyectos como el Festival Internacional de Nuevos Lenguajes Escénicos, la Gala Joven, Monodosis, Festival de teatro joven, programa el arte de viajar o los Certámenes jóvenes.

Se llevarán a cabo de forma **itinerante** pasacalles, foros culturales, poesía, ataques creativos, batukadas, sesiones de micro abierto y hip hop, performance o exposiciones en diferentes espacios públicos.

Por último, a la finalización de los diferentes periodos escolares, se llevarán a cabo **días jóvenes** en los que se realizaran actividades culturales, así como exhibiciones, representaciones, monólogos, performance, conciertos y sesiones de improvisación teatral.

#### **ACTUACIONES PRIMER TRIMESTRE**

Febrero-

ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del grupo abulense ROCK AND SOUL

LUGAR- Café del Mercado

Marzo-

MONÓLOGO a cargo del artista MANU KAS

LUGAR- Café Teatro Delicatessen

#### **RECURSOS HUMANOS**

Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.

Grupos de música de la Bolsa Municipal

Grupos de música nacionales.

Asociaciones culturales

Cines Estrella



*Locales lúdico-recreativos y de ocio nocturno de la ciudad de Ávila*

### **INSTALACIONES**

*Instalaciones Juveniles municipales*

*Instalaciones municipales como el Palacio de Congresos Lienzo Norte, Centro Medioambiental de San Nicolás, Palacio Caprotti, Episcopio, Auditorio San Francisco...*

*Locales lúdico-recreativos y de ocio nocturno de Ávila.*

*Cines Estrella*

### **PRESUPUESTO-**

*PRIMER TRIMESTRE- 600 € con cargo a la partida 04 0302 23160 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**j) Bloque Social y de sensibilización Kedada 3.0.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

#### **"Juventud**

##### **3.1.2 Bloque Social y de sensibilización**

*La vicepresidenta de la comisión dio cuenta del informe elaborado por la técnica responsable de instalaciones juveniles que tiene el siguiente tenor literal:*

#### **KEDADA 2.020- BLOQUE SOCIAL Y DE SENSIBILIZACIÓN-INTRODUCCIÓN**

*Se desarrollará de forma **continua** en el Centro Joven "El Refugio", centros educativos y en espacios y parques públicos donde los jóvenes pasan gran parte de su tiempo de ocio, a través de:*

- *Programa de educación de calle "Crea tu calle"*
- *Espacio asociativo*
- *Programa de dinamización juvenil "Educando para la participación".*
- *Talleres de encuentros y desarrollo personal, foro dirigido a padres, educadores y personas en contacto con jóvenes a través del cual se proporcionan herramientas suficientes para manejar situaciones límite y se dota a los participantes de conocimientos, estrategias y técnicas que facilitan la educación de los hijos y mejora su relación.*
- *Programa antenas informativas, con el objeto de fidelizar la participación en el diseño de actividades de prevención y la difusión de las mismas.*
- *Charlas informativas de prevención de drogodependencias y en específico del consumo de alcohol en espacios públicos (botellón).*
- *Charlas y talleres informativos y formativos de dispensación responsable de alcohol para hosteleros y trabajadores del sector de ocio recreativo.*
- *Programa "Satélites jóvenes", a través del cual se realizarán charlas de prevención y sensibilización y talleres de habilidades sociales y dinámicas de grupos, con el objeto de afianzar aptitudes y actitudes en los jóvenes, que les sirvan de instrumento ante el consumo de drogas y rechazo de las mismas y que les ayuden en la toma de decisiones.*
- *Programa "keDad@s", cuyo objeto es abrir el debate en las aulas para provocar entre los jóvenes una reflexión divertida y creativa sobre riesgos y "virtudes" del consumo.*



De forma **puntual** se llevarán a cabo acciones planteadas por los jóvenes a través de las redes sociales y de los programas de dinamización juvenil... Al igual que intervenciones puntuales como el programa de Coeducación para promover la igualdad de género en los jóvenes a través de dinámicas, charlas, intercambio de roles..., talleres de aceptación de la imagen corporal, analizando los cambios físicos, psíquicos y fisiológicos que se producen en la adolescencia y en los periodos de la juventud y se darán mecanismos para aprender a aceptarlos e incorporarlos de forma normalizada en la personalidad o Talleres de uso y abuso de las nuevas tecnologías y alcohol en los modelos de ocio actual, estudiando a través de personal especializado en la materia, los diferentes accesos de los jóvenes a las nuevas tecnologías y su binomio con la ocupación del ocio y tiempo libre, el uso de Internet, móvil, Messenger, redes sociales, whatsapp, juegos en red..., y a su vez se generaran instrumentos apropiados para ese uso y prevención del abuso, por su valor significativo y alta incidencia en el colectivo joven.

De forma **itinerante** se realizarán acciones como el programa "El Refugio sale a la calle" en diferentes parques de la ciudad, world café- foros de jóvenes donde se plantearan dinámicas y temáticas de interés social, foros interculturales, talleres de educación en valores, tolerancia e inteligencia emocional que incidirán en la adquisición de los aspectos de la personalidad y valores que refuerzan la actitud crítica de los jóvenes ante el rechazo al consumo de drogas, gymkhanas saludables, encuentros preventivos, distribución de alcoholímetros, dinámicas de visión borrosa...

Por último, habrá actividades en los centros educativos relacionadas con habilidades sociales, control de la agresividad y aceptación del binomio logro-fracaso y se pondrán en marcha exposiciones, coloquios y foros de discusión o paneles de libre expresión.

Utilizando a su vez los espacios de botellón y las zonas donde preferentemente acuden los jóvenes para incluir actividades concretas de información y prevención sobre los riesgos de consumir alcohol a través de actividades como dinámicas, monólogos, teatro invisible o improvisaciones teatrales que traten la prevención de forma creativa y de formación para la consecución de un ocio saludable y de calidad.

Respecto a los **días jóvenes**, se continuará con la realización de actividades del bloque social, como el programa "El Refugio sale a la calle" y situando paneles de expresión y buzones de sugerencia en los mismos, al igual que conformando diferentes foros de intervención social.

### **ACTUACIONES PUNTUALES DEL PRIMER TRIMESTRE**

#### TALLER DE PINTURA INCLUSIVA

##### INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La pintura es un medio a través del cual las personas expresamos nuestros sentimientos, una herramienta que utilizamos en muchos casos de manera inconsciente para que aflore nuestro mundo más personal, emocional y afectivo.

La psicóloga Claudia López de Huhn asegura que "los niños proyectan en el dibujo emociones a las que no pueden poner palabras"

Por ello desde el Espacio Joven de Ávila se lleva a cabo la propuesta de realizar un taller de pintura para jóvenes con necesidades educativas especiales donde estos no solo podrán desarrollar su creatividad e imaginación, sino también aprender una forma de expresar sus sentimientos.

Esta idea surge de la necesidad de trabajar con otros colectivos de jóvenes y ampliar el ámbito de intervención de población joven ofreciendo alternativas de ocio adaptadas para todas las personas.

Desde el Espacio joven creemos que el arte y la pintura pueden ser herramientas esenciales para la intervención social con los jóvenes con los que se trabaja ya que pueden desarrollar la creatividad y la originalidad, aspectos importantes el desarrollo evolutivo de los jóvenes para su vida adulta.

##### OBJETIVOS:

- Ofrecer alternativas de ocio para jóvenes con necesidades educativas especiales.
- Desarrollar y Trabajar la creatividad con jóvenes a través de la pintura, tanto a nivel individual como grupal, ya que se fomentará el trabajo en equipo.

##### DESTINATARIOS:

Jóvenes con necesidades educativas especiales entre 10 y 36 años.

##### TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN:



*El taller se realizará en la instalación El Refugio para así dar a conocer la misma y ampliar el círculo de usuarios. Se desarrollará los martes en horario de 18.00 a 19.00 horas. Excluyendo los días de vacaciones escolares.*

**METODOLOGÍA:**

*Cada sesión del taller se ha organizado teniendo en cuenta diferentes métodos de trabajo, en el siguiente cuadro se presentan las primeras 6 propuestas de sesiones, que corresponden a los días 14,21 y 28 de enero y 4,11 y 18 de febrero de 2020.*

<b>SESIÓN 1</b>	<i>Pintura de estampación de esponjas</i>
<b>SESIÓN 2</b>	<i>Pintura con pinturas plastidecor</i>
<b>SESIÓN 3</b>	<i>Pintura con las manos</i>
<b>SESIÓN 4</b>	<i>Pintura esgrafiado</i>
<b>SESIÓN 5</b>	<i>Pintura de calco</i>
<b>SESIÓN 6</b>	<i>Pintura con texturas.</i>

**RECURSOS:**

*Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.*

**MATERIALES:**

*Diferentes materiales de oficina como son pinturas de palo, cera, pintura acrílica, folios, cartulinas, pegamentos, rotuladores...*

**INSTALACIONES:**

*Centro Joven Municipal El Refugio*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**k) Bloque Lúdico-Recreativo Kedada 3.0.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

**"Juventud**

**3.1.3 Bloque Lúdico-Recreativo Kedada 3.0**

*La vicepresidenta de la comisión dio cuenta del informe elaborado por la técnica responsable de instalaciones juveniles que tiene el siguiente tenor literal:*

**INTRODUCCIÓN**

*Se llevará a cabo de forma **continua** preferentemente en instalaciones juveniles municipales y locales de ocio recreativo, a través de:*

*o Consolas Wii, PS3, PS4 y X-Box, tablet y manta wii y fitness*

*o Máquinas de dardos.*

*o Futbolines y futbolín paleta, Máquina de air hockey, ping pong y Billar.*

*o Juegos de ingenio, gigantes, de mesa, estrategia, tradicionales, cartas...*

*o Karaoke y Jam sesión*

*o Campeonatos y gymkhanas*

*o Actividades al aire libre- bádminton, voleibol, baloncesto, rugby, fútbol en el parque...*

*o Préstamo de bicicletas*



*o Juegos en red y actividades NTIC ´s  
o Sala de préstamo y vivero de asociaciones*

*De forma **puntual** se organizarán competiciones de diferentes modalidades: juegos tradicionales, ingenio, de mesa, juegos en red, consolas, futbolines, billar. Por otro lado, se realizarán exhibiciones de asociaciones: Warhammer, parkour, breakdance, rol, estrategia, al igual que talleres y fiestas temáticas.*

*Se desarrollarán de forma **itinerante** diferentes propuestas como talleres de breakdance y bboying, gymkhanas nocturnas, medioambientales y deportivas, observación de estrellas, exhibiciones de juegos de estrategia, torneos de juegos gigantes, batallas de warhammer o el Programa Libro Viajero.*

*Por último, en la celebración de los **días jóvenes** se realizarán torneos y exhibiciones por parte de asociaciones como club ertai, bboying o Fenix. Y se realizarán actividades lúdico-recreativas.*

### **ACTUACIONES PUNTUALES DEL PRIMER TRIMESTRE**

#### *PROYECTO JUEGOS LÚDICO-RECREATIVOS INTRODUCCIÓN*

*Ante el uso excesivo de las nuevas tecnologías que desencadena dificultad a la hora de establecer relaciones sociales y de amistad, desde la concejalía de juventud, queremos plantear alternativas a través de juegos que promuevan el desarrollo de habilidades sociales.*

*Los juegos seleccionados cuentan con las siguientes características:*

*- Totem y Dixit- son Juegos de agudeza visual.*

*Con estos juegos se pretende usar la imaginación y la rapidez visual*

*- Trivial y Primero de la clase- Juegos de cultura general*

*Con estos juegos se persigue favorecer el aprendizaje de conceptos básicos en una ambiente distendido con amigos.*

*- Pasapalabra- Juego en el que se tocan varios sentidos, la destreza visual, la imaginación, la rapidez auditiva y la cultura general*

#### *OBJETIVOS*

- Fomentar habilidades cognitivas y motrices*
- Aprender jugando*

#### *DESTINATARIOS*

*Usuarios de 10 a 36 años*

#### *TEMPORALIZACIÓN*

*Viernes y sábados de los meses de febrero y marzo en horario de 18.00 a 20.00 horas*

#### *METODOLOGÍA*



Febrero y Marzo		
Viernes (7 de febrero y 6 de marzo)	Dixit	Casa de las ideas
Viernes (14 de febrero y 13 de marzo)	Jungle Speed (tótem)	Casa de las ideas
Jueves y viernes (20 y 21 de febrero y 19 y 20 de marzo)	Trivial o party&co extreme 2.0	Casa de las ideas
Jueves y viernes (27 y 28 de febrero y 26 y 27 de marzo)	Pasapalabra	Casa de las ideas
Febrero y Marzo		
Sábado 8 de febrero y 7 de marzo	Dixit	Refugio
Sábado 15 de febrero y 14 de marzo	Jungle Speed (tótem)	Refugio
Sábado 22 de febrero y 21 de marzo	Trivial o party&co extreme 2.0	Refugio
Sábado 29 de febrero y 28 de marzo	Pasapalabra	Refugio

*Se realizarán dos turnos en los siguientes juegos:*

- *Dixit y jungle speed:*
  - o *Turno 1 de 18.00 a 19.00*
  - o *Turno 2 de 19.15 a 20.15*

*Se realizará un turno en los juegos:*

- *Trivial o Party&co extreme 2.0 y pasapalabra. Turno de 18.00 a 20.30*

**RECURSOS:**

*Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.*

**MATERIALES:**

*Juegos de mesa y estrategia.*

**UBICACIÓN**

*Centro Joven "La casa de las ideas" los jueves y viernes.*

*Centro Joven "El Refugio" los sábados.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**I) Bloque formativo Kedada 3.0.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:



## **"Juventud**

### **3.1.4 Bloque formativo Kedada 3.0**

La vicepresidenta de la comisión dio cuenta del informe elaborado por la técnica responsable de instalaciones juveniles que tiene el siguiente tenor literal:

#### **KEDADA 2.020- BLOQUE FORMATIVO-**

Continuando con el planteamiento de años precedentes, se llevará a cabo de forma **continua** en diferentes instalaciones a través de talleres bimensuales y trimestrales en distintas áreas:

- El círculo del artista- Taller laboratorio de magia e ilusionismo.
- Espacio culinario
- Espacio digital
- Espacio en movimiento
- Espacio Natural y creativo
- Espacio salud y prevención
- Espacio fotográfico
- Espacio de idiomas y lengua de signos
- Espacio preventivo

De forma **puntual** se desarrollarán talleres y actividades formativas en relación con programas puntuales como nuevos lenguajes escénicos, cultura urbana, música o los propuestos a través de las redes sociales, buzones de sugerencia y programa Banco del tiempo.

Se realizarán de forma **itinerante** diferentes talleres, encuentros formativos, exhibiciones y jornadas.

Por último, en cuanto a los **días jóvenes**, se propondrán talleres dirigidos a jóvenes que quieran zambullirse en los espejos de la imaginación y fantasía, en los que se trabajarán diferentes propuestas y estrategias de escritura creativa, microtalleres de cultura urbana, artes escénicas...

#### **ACTUACIONES PUNTALES DEL PRIMER TRIMESTRE**

##### **TALLERES DEL ESPACIO PREVENTIVO**

1. Afrontamiento del estrés y ansiedad  
Febrero: 2 horas  
Miércoles 12/02/20  
17.00-19.00
2. Pensamiento positivo. Cambia tus filtros, cambia tus pensamientos.  
Marzo: 2 horas  
Miércoles 11/03/20  
17.00-19.00

##### **DESTINATARIOS**

Usuarios de 10 a 36 años

##### **RECURSOS:**

Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.

##### **UBICACIÓN**

Espacio Joven Alberto Pindado

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.



**m) Conmemoración del Día Internacional de la Mujer.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

### **"Igualdad**

#### **4.1 Conmemoración del Día Internacional de la Mujer**

*La vicepresidenta de la Comisión expuso el proyecto redactado desde el área de Igualdad que es el siguiente:*

*El acto conmemorativo del Día Internacional de la Mujer tendrá lugar el 8 de marzo (domingo) en la Plaza Santa Teresa a las 11:30 de la mañana hasta las 13:30.*

*En este año las actuaciones serán:*

1. **Desayuno por la Igualdad:** *a fin de celebrar los avances conseguidos (teniendo siempre presente que queda camino por recorrer) se ofrecerá un chocolate con bizcocho a todas las personas que lo deseen hasta un máximo de 500.  
Para otorgar un mayor ambiente festivo al acto, se contará con sonorización y juegos lúdico-recreativos (facilitados por el Área Municipal de Juventud) que serán dinamizados a través de voluntarios de la entidad Cruz Roja (que colaboran de forma asidua con el Área de Igualdad).  
El chocolate y los bizcochos estarán servidos por hombres de la corporación municipal.*
2. **Carteles de mujeres con historia:** *Se elaborarán 10 roll up donde en cada uno de ellos aparecerán 3 mujeres de diferentes épocas que han logrado hacer historia en distintos ámbitos (científicos, artísticos, deportivos...) a nivel mundial, además se confeccionarán 3 roll up más donde en cada uno de ellos se mostrará a las mujeres más icónicas de nuestra ciudad. Estos carteles estarán ubicados el día 8 de marzo en la plaza Santa Teresa durante la celebración del "Desayuno por la Igualdad", de esta forma serán muchas las personas que podrán comprobar la importancia, muchas veces desconocida, que han tenido las mujeres en la historia.*
3. **Visita Guiada:** *¡¡CADA MUJER DE ÁVILA CUENTA!!.* *Para poner en valor a mujeres destacadas a lo largo de la historia de Ávila, realizaremos una visita guiada por la zona centro de la ciudad en la que conoceremos a diversas mujeres que de una forma u otra estarán relacionadas para siempre con nuestra ciudad.*
  - *Salida: 17:00 Mercado Chico.*
  - *Llegada: 19:00 (aproximadamente) Mercado Grande.*
  - *Inscripciones: se realizarán electrónicamente a través de <https://sede.avila.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do> (con certificado digital) o de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Ávila.*
  - *Plazas: 55 (por orden de inscripción).*
4. **Entrega de pulseras:** *a todas las personas que participen en las distintas actividades se les hará entrega de una pulsera morada.*

#### RECURSOS HUMANOS

*Las actuaciones serán llevadas a cabo por el personal municipal del área de igualdad.*

*Se contará con voluntarios de Cruz Roja.*





*La visita guiada correrá a cargo de Rosa Jiménez, empleada municipal del área de Accesibilidad. Será con recorrido accesible e intérprete de lengua de signos si se solicita previamente.*

#### PRESUPUESTO

*El presupuesto total del proyecto será de 3.252,12 € con cargo a la partida 0302 23146 22699Otros Gastos Diversos Servicios Sociales.*

#### **Desglose-**

- Chocolate, agua y bizcocho para 500 personas- 1.000 €
- Pulseras/ 1.500 unidades- 816,75 €
- Delantales/ 13 unidades- 62,92 €
- Roll up/ 13 unidades- 1.022,45 €
- Sonorización- 350 €

*Existió un debate al no comprender varios grupos políticos el porqué los bizcochos con chocolate tenían que ser servidos sólo por hombres, a lo que la presidencia respondió que se trataba de incentivar el cambio de roles y que esta propuesta está basada en el proyecto elaborado por el técnico de igualdad, quien lo explicará en la próxima Comisión, dejando pendiente la elaboración de los mandiles, en cuanto a número y a la frase que quiera mostrarse en los mismos.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**n) Curso nivel II de Igualdad y Violencia de género.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

#### **"Igualdad**

#### **4.3 Curso nivel II de Igualdad y Violencia de género.**

*La vicepresidenta de la Comisión expuso el proyecto elaborado desde el área de Igualdad para impartir el curso de nivel II de Igualdad y Violencia de género, que es el siguiente:*

#### INTRODUCCIÓN-

*Este curso es una continuación del Curso Básico de Igualdad y Violencia de Género.*

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS-

- *Dar respuesta a la demanda planteada en el curso básico.*
- *Recordar lo aprendido en el curso básico.*
- *Seguir profundizando en el conocimiento y la puesta en práctica de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- *Conocer más sobre las causas que favorecen las desigualdades.*
- *Dotar de instrumentos teóricos para trabajar con cualquier grupo de población sobre los estereotipos existentes en esta materia, para disminuir su influencia sobre los comportamientos estereotipados.*
- *Aprender más sobre la violencia de género y sobre sus causas.*
- *Conocer el itinerario de trabajo que se realiza con una mujer víctima de violencia de género*



- *Profundizar en el conocimiento de los recursos existentes para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.*

#### CONTENIDOS:

- *Agentes socializadores para hombres y mujeres.*
- *Amor Romántico.*
- *Nuevas formas de ejercer violencia: Violencia en las redes.*
- *Conocer para entender mejor la violencia de género.*
- *Recursos para víctimas de violencia de género.*

#### METODOLOGÍA:

*Inscripciones: se realizarán electrónicamente a través de <https://sede.avila.es> o de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Ávila.*

*Personas destinatarias: Para que el curso se lleve a cabo debe haber un número de personas inscritas mínimo de 10 y máximo de 20.*

*Requisitos: todas las personas que deseen realizar el curso deberán contar con al menos 20 horas de formación en igualdad y violencia de género (se podrá solicitar acreditación), y deberán acreditarla, teniendo prioridad aquellas personas que hayan realizado el curso básico en Igualdad y Violencia de Género de este Ayuntamiento, y luego contará el orden de inscripción.*

*Orden de admisión: Se hará por orden de inscripción, teniendo preferencia aquellas personas que hayan realizado el curso básico de Igualdad y Violencia de Género y personas derivadas de los servicios sociales del Ayuntamiento.*

**Confirmación de admisión:** *Se confirmará por email ó telefónicamente*

*Lugar de realización: Aula A del Mercado de Abastos, en C/ Tomás Luis de Victoria 6, 2º piso.*

**Fecha de realización:** *Los días 19, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2020*

**Horario:** *de 16,30 a 20,30*

*Nº de horas: 20*

*La formación es gratuita y para obtener el diploma que acredita la participación es necesario asistir al 90% de la formación.*

#### RECURSOS HUMANOS

*La actividad será llevada a cabo por los agentes de igualdad del Ayuntamiento de Ávila.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**ñ) Cada mes un compromiso con la Igualdad.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

**"Igualdad**



#### 4.4 Cada mes un compromiso con la Igualdad

La vicepresidenta de la Comisión expuso el proyecto redactado desde el área de Igualdad que es el siguiente:

### **PROYECTO "CADA MES UN COMPROMISO CON LA IGUALDAD"**

#### INTRODUCCIÓN

Dentro del I Plan de Igualdad de Oportunidades nos planteamos una serie de actuaciones que tienen como objetivo incidir en la transversalidad de la igualdad con el fin de garantizar las mismas oportunidades a mujeres y a hombres, también sabemos que el acceso a la información es un elemento clave para la transmisión de valores, actitudes y comportamiento.

Con este proyecto queremos comenzar a trabajar desde soportes distintos a los habituales.

#### OBJETIVOS

##### **OBJETIVOS QUE TRABAJAMOS DEL ÁREA DE TRANSVERSALIDAD**

OBJETIVO 1: Afianzar la integración de la perspectiva de género en la Administración Local.

OBJETIVO 2: Fomentar la difusión del I Plan de igualdad y contra la violencia de género y concienciar de su importancia a la población abulense.

OBJETIVO 3: Formar y dotar de herramientas necesarias a fin de incorporar la perspectiva de género en todos los planes municipales.

OBJETIVO 4: Contribuir a la incorporación de la transversalidad de género en la estrategia de comunicación del Ayuntamiento de Ávila.

##### **OBJETIVOS QUE TRABAJAMOS DEL ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN**

OBJETIVO 1. Promover y reforzar las actuaciones de información, sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### METODOLOGÍA:

En la página Web del Ayuntamiento, dentro del apartado IGUALDAD, figurará la leyenda: **CADA MES UN COMPROMISO CON LA IGUALDAD**, a continuación un cuadro con todos los meses del año, que se irá completando según el mes en el que nos encontremos. Al hacer click sobre el mes actual o cualquiera de los anteriores, la página web te redirigirá al video con interpretación en lengua de signos, los pictogramas y el texto en lectura fácil. Para el año 2020 la temática elegida girará en torno a los mitos y falsas creencias que todavía existen en nuestra sociedad sobre igualdad y violencia de género.

Para poder desarrollar este proyecto es imprescindible la coordinación y colaboración con la Oficina de Atención al Ciudadano, que se encarga de cambiar cada mes la temática.

<b>ENERO</b>	La igualdad ya está conseguida	La última encuesta del INE arroja los siguientes datos: la ganancia media de los hombres se sitúa en 26.391,84 euros y la de las mujeres, en 20.607,85; La brecha salarial es del 16% en cargos directivos, un 11% en cargos medios y un 12% en empleados, según un informe de ICESA Grupo y EADA Business School <b>GRÁFICA CON DATOS</b>
<b>FEBRERO</b>	Los hombres pegan a las mujeres porque han consumido alcohol, drogas, tienen estrés en el trabajo, están enfermos...	Hay veces en que el alcohol, las drogas, las situaciones personales... son usadas como excusa para justificar una situación o conducta violenta. Éstas no causan la violencia; potencian su liberación, así como la personalidad agresiva. Un hombre violento elige hacia quién dirige la violencia y es consciente de sus actos.
<b>MARZO</b>	Las mujeres no pueden hacer trabajos de fuerza (minas, bomberas, policía...)	Durante muchos años se ha creído que las mujeres NO podían trabajar en las minas, como policías, bomberas o soldados... puesto que desempeñar estos puestos eran para personas con gran fuerza física. Hoy en día podemos encontrar mujeres en las minas (desde 1996 hay mujeres mineras dentro de explotaciones subterráneas, en 2019 se han cumplido 40 años de la incorporación de la mujer en la Policía Nacional... No es una cuestión de fuerza, es una cuestión social que poco a poco va avanzando.



<b>ABRIL</b>	<i>Denuncias falsas</i>	<i>La Fiscalía abrió 14 investigaciones por supuestas denuncias falsas durante todo el año 2018, lo que suponen un 0,0083% del total de las 166.961 denuncias que se presentaron el año pasado. GRÁFICA CON DATOS</i>
<b>MAYO</b>	<i>La violencia de género tiene un perfil determinado de mujer</i>	<i>La violencia de género se fundamenta en el machismo y este no entiende de clase social, económica, estudios, nacionalidad... Los estereotipos de género (base de esta violencia) recorren de forma transversal a todos los miembros de la sociedad, por lo que puede afectar a cualquier mujer. ENLACES WEB</i>
<b>JUNIO</b>	<i>Las mujeres no se llevan bien entre ellas</i>	<i>Las películas, canciones, cuentos... han transmitido este estereotipo. Sin embargo, el término "sororidad" demuestra la relación de hermandad y solidaridad que crean las mujeres entre ellas, una gran red de apoyo que permite cambios dentro del mundo en el que vivimos.</i>
<b>JULIO</b>	<i>Violación -&gt; ella lo iba buscando</i>	<i>Nadie sale a la calle con la esperanza de que le roben, de que lo maten, de que lo secuestren, de que lo violen... tampoco las mujeres. Un delito lo busca SIEMPRE quien comete el delito, no quien es la víctima.</i>
<b>AGOSTO</b>	<i>La ciencia es cosa de hombres</i>	<i>Estas tres mujeres son unas de las tantas que demuestran que las ciencias no tienen ni sexo ni género, que cualquier persona puede aprender, investigar, enseñar y disfrutar de cualquier materia. Hombres y mujeres son indispensables para el avance de la sociedad en cualquiera de los ámbitos que la conforman. Solo caminando a la par pueden conseguir una sociedad mejor y más completa.</i>
<b>SEPTIEMBRE</b>	<i>"Si no le deja, después de todo lo que le hace, es porque le quiere/le gusta la situación"</i>	<i>A ninguna persona le gusta que su pareja le maltrate, y a ninguna mujer le gusta que su pareja le maltrate. La violencia machista no llega de la noche a la mañana, es una situación que se va desarrollando con el tiempo; son situaciones que, a veces pasan inadvertidas (pequeños insultos, llamadas que parecen de preocupación... pero son de control, etc), que cuando se magnifican es difícil salir de ellas porque el agresor ha conseguido aislar, infravalorar y alejar de los recursos económicos y personales a la mujer. Una trama, una tela de araña emocional que les impide salir.</i>
<b>OCTUBRE</b>	<i>El feminismo es lo contrario de machismo</i>	<i>El feminismo, según la RAE, es el "principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre, mientras que el machismo es la "forma de sexismo caracterizada por la prevalencia del varón". La igualdad nunca podrá ser lo contrario de prevalencia, pues el primero habla de que mujeres y hombres tienen iguales derechos y obligaciones, mientras que la prevalencia hace referencia a aquellas que buscan sobresalir, tener superioridad o ventajas sobre las otras. Para que la sociedad avance y sea igualitaria, mujeres y hombres debemos caminar a la par.</i>
<b>NOVIEMBRE</b>	<i>La violencia no tiene género</i>	<i>El concepto de violencia es el mismo, se ejerza sobre un hombre, una niña o un anciano. Sin embargo, lo que la motiva NO y, a nivel judicial, la motivación es relevante a la hora de cometer un delito. La ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género reconoce como intención y motivación de esta violencia el machismo, pues es violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo. Si una mujer pega a un hombre o dos hombres se pegan entre ellos, la motivación NO es el machismo, aunque sí es un delito y está penado como tal. Pero, si un hombre viola a una mujer o maltrata a su pareja, SÍ es el machismo el que motiva esta violencia.</i>
<b>DICIEMBRE</b>	<i>Hay juguetes de niños y juguetes de niñas</i>	<i>El juego es simbólico; cada vez un niño o una niña decide jugar pone en práctica diversas habilidades y adquiere múltiples aprendizajes. Los niños y las niñas no prefieren jugar con muñecas o un balón por carga genética o por su género, sino porque reproducen aquello que ven a su alrededor. Es importante enseñarles que los juguetes no tienen género, que pueden jugar con lo que quieran, para que así puedan desarrollarse plenamente como seres humanos.</i>



### RECURSOS HUMANOS

Las actuaciones serán supervisadas por el personal municipal del área de igualdad.

### PRESUPUESTO

El presupuesto total del proyecto será de 689 € con cargo a la partida 0302 23146 22699 Otros Gastos Diversos Servicios Sociales.

### **Desglose-**

- Búsqueda de información (mitos, datos oficiales...)
- Elaboración de los textos.
- Grabación y edición de videos.
- Adaptación de los textos a Lectura Fácil.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**o) Convenio programa conciliamos.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 22 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

### **"Servicios Sociales**

#### **5.2 Convenio programa conciliamos**

Se va a proceder a la firma de un nuevo convenio al que se le han aplicado por parte de la Junta de Castilla y León algunos cambios respecto al anterior, siendo los más significativos que se ha reducido el número de alumnos necesarios para implantar estos programas y que no es necesario que la entidad local identifique previamente cuáles van a ser las instalaciones en las que se va a desarrollar el programa.

Tiene el siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS", DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

En Valladolid, a 9 de febrero de 2020

De una parte, Doña Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 133/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Mauel Sánchez Cabrera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de ÁVILA, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**MANIFIESTAN**



*Que es voluntad de las partes firmantes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las personas, con la necesaria atención a los miembros de sus familias.*

*En este sentido, la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad promoverá programas dirigidos a la atención lúdica de niñas y niños durante los periodos vacacionales y días no lectivos, atendiendo a sus características y circunstancias personales, con horarios adaptados a la realidad social y laboral de las familias, en colaboración con las entidades locales.*

*Durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, se paraliza el período escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa "Conciliamos", se procura un recurso de calidad para el desarrollo lúdico de los niños y las niñas, lo que permite a sus progenitores o representantes legales conciliar su vida familiar y laboral*

*Para ello, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

*El objeto del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de **ÁVILA**, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo de este convenio.*

### **Segunda. Compromisos de la entidad local.**

*El Ayuntamiento se compromete a:*

- *Aportar la/s instalación/es donde se desarrollará el programa y que se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales con anterioridad a la convocatoria de cada periodo.*
- *Sufragar los gastos de funcionamiento de la instalación (luz, agua, calefacción, u otros).*
- *Facilitar las llaves de la instalación a quien desarrolle el programa o la forma de apertura y cierre de la misma.*
  
- *Colaborar en el correcto desarrollo del programa.*

### **Tercera. Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales.**

*La Administración de la Comunidad, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, gestionará indirectamente el programa mediante la oportuna contratación administrativa.*

*La empresa adjudicataria de esta contratación desarrollará el programa en la/s instalación/es citadas, proporcionando el personal técnico especializado necesario y realizando las distintas actividades del programa en los correspondientes espacios de la instalación.*

### **Cuarta. Vigencia del convenio.**

*El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogándose mediante acuerdo expreso de las partes por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales más. La prórroga se acordará con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.*



### **Quinta. Resolución del convenio.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

### **Sexta. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias del mismo, designándose entre ellos por común acuerdo la presidencia y secretaria de la comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, pudiendo adoptar los acuerdos que sean necesarios para interpretar las cláusulas del presente convenio y para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, reguladora de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública, relativos a la utilización de medios electrónicos por los Órganos colegiados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **Séptima. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente Convenio, se intentarán resolver de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en todo caso.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra referenciado.

**ANEXO**



### **CONTENIDO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS"**

*El programa "CONCILIAMOS" está dirigido a la atención lúdica de niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad.*

*Puede aumentarse la edad del menor hasta los 14 años cuando se trate de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) escolarizados en centros ordinarios del sistema educativo.*

*Para la realización del programa en cada instalación propuesta por el Ayuntamiento, es requisito general que el número mínimo de solicitudes y de asistencia continuada sea de 15 niños.*

*Será el Ayuntamiento correspondiente el que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación.*

*Los monitores que participen en el programa, proporcionados por la empresa adjudicataria del contrato, tendrán una titulación de monitor o coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.*

*En el programa se realizarán actividades plásticas y en relación con la naturaleza y educación ambiental, artísticas, deportivas, juegos con fines lúdicos y de diversión, de animación a la lectura y talleres para el conocimiento de los derechos del niño y para el fomento de la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, manualidades y otras que puedan aumentar la capacidad y destreza de las niñas y los niños participantes.*

*Se efectuará una planificación previa, indicando a los padres o representantes legales y participantes los contenidos semanales del programa y los materiales que deben llevar los niños para el desarrollo de las actividades.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

#### **5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-**

**A) Dictámenes Comisión Informativa. Concurso de disfraces fiestas carnaval 2020.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 22 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar las bases que han de regir el concurso de disfraces de las Fiestas de Carnaval 2020, así como el presupuesto de las mismas que asciende a la cantidad de 5.900 € y que tienen el siguiente tenor:

#### **CONCURSO DE DISFRACES**

*Con arreglo a las siguientes:*

#### **B A S E S**

*1º.- Es objeto de este concurso premiar los mejores disfraces individuales, colectivos y de participación, que se presenten el día 22 de febrero, a las 17,30 horas, en la Plaza de Santa Teresa.*

*2º.- Los disfraces que deseen ser inscritos en el concurso estarán obligados a participar en el Desfile de Carnaval, que tendrá lugar el día 22 de febrero, a las 18,00 horas, desde la Plaza de Santa Teresa hasta la Plaza del Mercado Chico, con el recorrido intermedio que se especificará en tiempo y forma; con obligación de hacer el recorrido en su integridad. El no cumplimiento de esta base implicará la descalificación automática.*





3º.- Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas individuales, peñas, asociaciones o grupos que lo deseen, previa solicitud de inscripción que se facilitará y formalizará en la Secretaría de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento, hasta las 14,00 horas, del día 20 de febrero.

4º.- No se permitirá la participación en el desfile de cualquier especie de animal.

5º.- Se establece una única categoría:

A.- INDIVIDUAL y grupos de hasta 7 personas.

B.- COLECTIVO: Formado por 8 o más personas.

6º.- El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.

7º.- Los disfraces individuales y de grupos de hasta 7 personas deberán proveerse para el Desfile en la Cabalgata de Carnaval de un dorsal confeccionado en tela blanca y colocado de manera visible, en el que se rotulará un número que le será indicado en la Secretaría de Fiestas al formalizar la inscripción.

Del mismo modo, los concursantes que opten por la modalidad de colectivo deberán proveerse, todos y cada uno de ellos, de un dorsal blanco, colocado igualmente de manera visible, en el que figure rotulada una letra que se le facilitará en la Secretaría de Fiestas al formalizar la inscripción. De no cumplir este requisito, se entenderá que no se desea participar en el concurso.

8º.- Los premios otorgados por este Excmo. Ayuntamiento serán según las distintas modalidades dentro de la categoría única:

A) INDIVIDUAL Y GRUPOS DE HASTA 7 PERSONAS:

Primer premio.....250 €

Segundo premio.....150 €

Tercer premio.....100 €

B) COLECTIVO (GRUPOS DE 8 O MÁS PERSONAS):

Primer premio.....1500 €

Segundo premio.....1200 €

Tercer premio..... 900 €

Cuarto premio..... 500 €

Quinto premio..... 300 €

Accésit a partir de 25 personas... 200 €

Accésit a partir de 25 personas... 200 €

Accésit a partir de 25 personas... 200 €

Accésit a partir de 25 personas... 200 €

Accésit a partir de 25 personas... 200 €

Estos premios estarán sujetos a la retención del IRPF que establece la legislación vigente y serán excluyentes.

9º.- El diseño y elaboración de los trajes será original, no pudiendo optar a los premios los disfraces que hayan participado en otros concursos.

10º.- El jurado calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, e integrado por un representante de cada grupo político de los que integran la Comisión de Cultura o persona en quien delegue, un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, un profesor de la Escuela de Arte Municipal, un representante de los artistas abulenses, un representante de los medios de comunicación abulenses acreditados y un representante en nombre de las peñas de la ciudad designado por ellas de entre las peñas que no participen en el desfile debiendo ser comunicada la persona designada con anterioridad al día de celebración al Área de Cultura, quienes quedan facultados para la puntuación y el fallo del concurso, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de acuerdo con los siguientes criterios:



- \* Originalidad del disfraz o tema que represente.
- \* Actualidad del tema representado.
- \* Representación artística, materiales empleados, acabado.
- \* Puesta en escena, animación, integrantes del grupo.

Cada integrante del jurado emitirá diez votos, del uno al diez, entendiéndose como la puntuación más alta el mejor trabajo y de forma decreciente hasta el uno, a los otros trabajos valorados.

11º.- El fallo del Jurado será inapelable. Si lo estima conveniente el jurado podrá declarar algún premio desierto.

12º.- El Jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.

13º.- La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

14º.- El fallo del jurado se hará público el día 22 de febrero, por lo que a tal fin se reunirá todo el jurado antes y al final del desfile. Los participantes se presentarán en la Plaza de Santa Teresa media hora antes de dar comienzo el mismo.

15º.- La entrega de premios tendrá lugar el día 27 de febrero a las 19,00 h. en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

### **CONCURSO DE DISFRACES INSCRIPCIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Domicilio en \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
 Denominación del Colectivo \_\_\_\_\_  
 CIF \_\_\_\_\_  
 Domicilio en \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

*E X P O N E:* Que enterado de las bases publicadas para la participación en el concurso de disfraces convocado por este Excmo. Ayuntamiento, desea inscribirse en el mismo en la modalidad de:

**MODALIDAD:**

A.- Disfraz individual:

Título del disfraz \_\_\_\_\_

Nº Participantes \_\_\_\_\_

B.- Disfraz colectivo:

Título del disfraz \_\_\_\_\_

Nº Participantes \_\_\_\_\_

- LLEVAS COCHE O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO: SI  NO

- LLEVAS MÚSICA: SI  NO

Ávila, de \_\_\_\_\_ de 2020

**B) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Cultura (Concejalía de Fiestas) para la celebración de un evento musical.-** Tras exponerse los términos de la propuesta la señora Vázquez



Sánchez, anuncia su abstención por la parte por la falta de información específica sobre este evento y por las dudas que le genera el hecho de que se pueda ceder gratuitamente la cubierta multiusos por no haberse informado si tiene encaje en la ordenanza reguladora de las cesiones de espacios municipales teniendo consideración que se trata una empresa con ánimo de lucro.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría, en la misma línea, refiere que en el fondo se trata de la exención de la tasa que dada la duración de la cesión, cuatro días, representa unos 4000 €, una cantidad sustanciosa teniendo consideración no solamente el lucro de las entradas sino lo que representa la colocación de las barras con los foodtrucks y en este sentido considera que podría haberse invitado a empresas de Ávila para que pudieran participar o presentar iniciativas en el mismo sentido.

Por ello entiende que debería de posponerse al menos una semana este asunto con objeto de promover la participación.

Añade que además hay algunos aspectos que deberían de quedar específicamente contemplados en la resolución como quién se hace responsable de la limpieza del recinto, los seguros de responsabilidad civil, quién costea los generadores o la ambulancia necesaria ante un evento de afluencia masiva.

Tras las consideraciones esgrimidas el asunto, a instancias de la Presidencia, se dejó sobre la mesa.

## **6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**ARU LA CACHARRA-EL SEMINARIO. Convocatoria de Subvenciones.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 21 de enero de 2020, con el siguiente tenor:

### **"2.- URBANISMO.**

**2.1.- ARU LA CACHARRA – EL SEMINARIO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.** *Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la convocatoria reseñada. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y la cual se produce en los siguientes términos:*

### **PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA "LA CACHARRA-SEMINARIO», EN ÁVILA.**

*El Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, aprobó las bases municipales reguladoras para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el área de regeneración urbana "La Cacharra- Seminario", en Ávila, y atendiendo a lo establecido en la base VIII, se efectúa la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las siguientes cláusulas:*

**«Primera.– Objeto.** *El objeto general de la convocatoria de subvenciones es el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario», de Ávila, conforme las bases municipales reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal el 29 de noviembre de 2019 (BOP N.º.11 17/02/2020).*

*Con carácter particular, la presente Convocatoria tiene por objeto la selección de un máximo de 30 viviendas a rehabilitar, del total de las 154 que se pretenden rehabilitar en la primera fase del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario», teniendo en cuenta los criterios de valoración, así como el resto de disposiciones contempladas en las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario» según al*



*Acuerdo 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara como Área de Rehabilitación "La Cacharra-Seminario" (B.O.C.y.L n.º 106, de 4 de junio de 2018), cuyo objetivo fue el fomento de la iniciativa privada dirigida a la rehabilitación de forma integrada, tanto de edificios y viviendas, en el ámbito territorial La Cacharra-Seminario, según la delimitación que establece el Plan Especial de Reforma Interior, que fue aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2019.*

*Aquellas solicitudes que no sean seleccionadas podrán presentarse en las nuevas convocatorias que se efectúen.*

**Segunda.- Ámbito de aplicación.** *Los inmuebles relacionados en el «listado de inmuebles» que se indican en la exposición de motivos de las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones dentro del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario» que, además de ubicarse en el ámbito de dicha Área, reúnan los requisitos establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*

**Tercera.- Beneficiarios.** *Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan los requisitos establecidos en las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario», entre los que se habrá de incluir, asimismo, a las Administraciones Públicas y los Organismos y demás Entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.*

**Cuarta.- Régimen jurídico.** *El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila; el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como las Bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario» de Ávila (BOP N.º.11 de 17/02/2020).*

**Quinta.- Dotación presupuestaria.** *Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 02021522078000, que cuenta con un importe de 537.861,22 euros.*

**Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.** *El plazo de presentación de solicitudes será de SEIS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila. A partir de dicha presentación se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.*

**Séptima.- Forma de presentación.** *Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<https://sede.avila.es>) mediante el formulario específico habilitado al efecto.*

*De manera simultánea, se podrá solicitar la correspondiente Licencia de obras a través de los correspondientes formularios específicos de solicitud de Licencia de Obra Mayor/Licencia de Obra Menor/Declaración Responsable habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

**Octava.- Procedimiento.** *Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva. Las solicitudes para cualquiera de los tipos de subvenciones se presentarán en instancia normalizada acompañada de los documentos que se indican en el título IV de las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario» de Ávila. La instrucción del procedimiento corresponde al órgano gestor de la oficina del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario», de Ávila. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes, y los plazos máximos de resolución serán los señalados en las bases reguladoras. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local. Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo así como recurso potestativo de reposición.*



**Novena.- Resolución.** Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes, en el domicilio que hayan indicado en la solicitud de subvención. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. El extracto de la resolución se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

**Décima.- Información.** La bases reguladoras y la documentación a presentar de la presente convocatoria se puede obtener en la Oficina del Área de Rehabilitación del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario", de Ávila en Paseo de la Estación 9 así como en la página web del Ayuntamiento de Ávila: [www.avila.es](http://www.avila.es)

**Anexos.- Modelos.** Al objeto de facilitar el procedimiento de la presente convocatoria se incorporan a la misma los siguientes modelos: 1) Solicitud de Informe previo a la solicitud de subvención. 2) Solicitud de Subvención. 3) Anexo I. Declaración Responsable. 4) Anexo II. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios. 5) Anexo III. Resumen de Presupuesto Protegido.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:** Aprobar la Primera Convocatoria de Subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario», en Ávila, en los términos recogidos anteriormente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

## 7.- CONTRATACIÓN.-

**A) Adaptación a la normativa de aplicación de la acometida eléctrica existente de las Pistas deportivas - Zona Recreativa Río Adaja.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

**"ASUNTO: Instalaciones Eléctricas Ctra. Burgohondo, 64-1 bajo CUPS: ES 0021000001705519 WC Pistas deportivas - Zona Recreativa Río Adaja**

### **INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

Con el objeto de realizar la adaptación a la normativa de aplicación de la acometida eléctrica existente de las Pistas deportivas - Zona Recreativa Río Adaja ubicadas en Ctra. Burgohondo, 64-1, se han realizado los trabajos y trámites necesarios sobre dichas instalaciones para llevar a cabo los cometidos mencionados. Según normas de la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U. se ha procedido con la apertura de un nuevo expediente de punto de suministro eléctrico y el consecuente nuevo contrato de suministro eléctrico en baja tensión.

Se procede con la baja del actual contrato con CUPS ES 0021000001705519 WC en alta tensión y con el alta del nuevo contrato con **CUPS ES 0021000036931348 JS.**

Las actuaciones realizadas tienen la finalidad de adaptar la acometida eléctrica a las normativas de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U y al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de: a) Preservar la seguridad de las personas y los bienes. b) Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios. c) Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Habida cuenta del actual CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., de fecha 4 de junio de 2019, el nuevo suministro eléctrico tendrá las condiciones y precios de energía que se encuentran reconocidos en el mencionado contrato, los cuales se detallan a continuación:

Tarifa de Acceso	T. Energía P1 (€/kWh)	T. Energía P2 (€/kWh)	T. Energía P3 (€/kWh)
------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------



3.0 A

0,111633

0,096764

0,070043

Con la actual gestión se inician los trámites para proceder con la baja del Centro de Transformación de Alta Tensión de 15kV particular de titularidad municipal y el contrato en baja tensión queda con la Identificación del punto de suministro **CUPS ES 0021000036931348 JS**.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar la conformidad a las actuaciones efectuadas en el sentido que consta en el informe de referencia.

**B) Adjudicación del contrato de los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que realizan dicha actividad.-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019 por el que se disponía:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello a la vista del acta de la mesa de contratación de fecha 13 de diciembre de 2019 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Se encuentra presente, a requerimiento de la Presidencia, don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas, quien da cuenta del informe emitido en relación con el proyecto técnico presentado por el único licitador, la FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN, que es del siguiente tenor:*

**"INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*En virtud de la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León:*

*En su Artículo 6. Objetivos Generales, se dicta:*

*Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:*

*En el ámbito del ejercicio físico:*

- 1. La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanentes y saludables y la mejora del estado emocional y la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.*
- 2. El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.*

*En el ámbito de la actividad deportiva:*

- 1. El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.*

*En su Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales, se dicta:*



*Que con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán, entre otras, en su correspondiente término municipal la competencia de Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*

*El Plan de natación Escolar es una actividad de iniciación y perfeccionamiento de la natación dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila de 2º de primaria que se realiza en horario escolar con la colaboración de los diferentes centros de enseñanza. Esta actividad es idónea para el cumplimiento de los objetivos marcados en el artículo 6 de la mencionada ley, además de ser una actividad de fomento de la actividad físico-deportiva dirigida niños en edad escolar, competencia de las entidades locales marcada en el artículo 10 de la misma ley.*

*La necesidad a satisfacer con la presente licitación es cubrir este servicio.*

*En cuanto al procedimiento selectivo, en función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determina en las prescripciones del pliego de condiciones.*

*En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como el proyecto y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y materiales y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.*

*Este informe, en virtud del punto 3º del pliego, analizará la idoneidad del Proyecto técnico para la prestación de los servicios de organización y ejecución del programa Plan de Natación Escolar. Se estudiará su ajuste o no a las prescripciones técnicas y objeto del contrato y su suficiencia y entidad, de manera que permita determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe de ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego.*

*Con el fin de evaluar correctamente el proyecto de gestión se tendrán en cuenta el punto 3.- **Sobre C)** denominado "**Proyecto técnico para la prestación DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN DE NATACIÓN ESCOLAR"**", donde se incorporará, al menos, la documentación que sigue de conformidad con la **cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas**, a continuación descrita.*

*Proyecto Técnico, en el que se recoja:*

- a) Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.*
- b) Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.*
- c) Objetivos del "Plan Escolar de Natación", características, metas y actividades fundamentales.*
- d) Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.*
- e) Recursos materiales que aporta la entidad.*
- f) Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales)*
- g) Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos, y ratio de participantes por monitor.*
- h) Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.*
- i) Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.*
- j) Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.*
- k) Cualquier otro dato relevante para el proyecto*



## **EVALUACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE NATACIÓN ESCOLAR 2019-2020**

*En esta licitación la única empresa presentada es FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN*

*A continuación se pasa a evaluar el proyecto de organización y ejecución del Plan de Natación Escolar presentado por la empresa en el que se exponen los siguientes puntos:*

- *Introducción: se indica los alumnos a los que va dirigida la actividad y la duración de la actividad, desde el 1 de enero al 31 de mayo del 2020 y del 4 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020. Se concreta como se van a realizar los traslados de los niños del centro a la piscina y regreso.*
- *Objetivos: concreta y explica los objetivos de la actividad, a nivel motriz y a nivel afectivo social.*
- *Programación: se especifica cómo se van a desarrollar las clases por unidades, el ratio alumno /monitor (10-1) y el monitor encargado de los autobuses en los desplazamientos.*
- *Metodología: se especifica que no se utilizará el mando directo y se utilizará el medio acuático como medio de desarrollo educativo, llevando a cabo una enseñanza de la natación a través del juego.*
- *Evaluación: se expone que se realizará una evaluación inicial de cada alumno y un informe al final de la actividad de los objetivos logrados.*
- *Organización y operatividad de la empresa: se presenta varios cuadros con el planning semanal de clases en que se especifica de forma orientativa la distribución de los monitores y alumnos para los diferentes grupos; y con los horarios de autobuses.*
- *Se exponen los medios que aseguran el control y sustitución inmediata del personal.*
- *Material: se especifica todo el material a emplear en el desarrollo de la actividad.*

### **CONCLUSIONES**

*Una vez estudiado y analizado el proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento con los requisitos del pliego de condiciones, garantizando un correcto desarrollo de la actividad del proyecto de organización y ejecución del Plan de Natación Escolar, siendo el informe FAVORABLE, para tal fin, a favor de la empresa FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN."*

*A su vista, oídas las argumentaciones que constan en el informe transcrito, la Mesa acordó la admisión de la oferta presentada por la FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN, procediendo, a continuación, a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "A" (proposición económica) con el siguiente resultado:*

<i>Entidad</i>	<i>Importe €</i>	<i>IVA €</i>	<i>TOTAL €</i>
<i>FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN</i>	<i>49.114,19</i>	<i>9.893,97(*)</i>	<i>59.009,17</i>

*(\*) sobre los elementos gravados (excepto seguro)*

*Seguidamente, se realiza la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "D", (Referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa de puntos), con la siguiente propuesta:*

<i>Entidad</i>	<i>Mejoras</i>		
	<i>Mejora ratio alumnos/monitor</i>	<i>Aumento duración actividad</i>	<i>Otras mejoras</i>
<i>FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN</i>	<i>10 niños/monitor</i>	<i>--</i>	<i>2 Jornadas a lo largo del curso</i>

*Encontrándose presente en este acto el Técnico municipal, procede al examen de la reseñada propuesta, informando a la Mesa que se ajusta a las previsiones del pliego, respecto a su descripción y naturaleza. En consecuencia, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los*





*criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación con el siguiente resultado:*

Entidad	Mejoras			Puntos
	Mejora radio alumno/monitor	Aumento duración actividad	Otras mejoras	
FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN	2	--	1	3

*Finalmente, la Mesa procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado:*

Entidad	Oferta económica	Mejoras	Total
FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN	15	3	18

*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN en el precio de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON DIECINUEVE EUROS (49.114,19 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA en los conceptos que sean repercutibles (9.893,97 €) arrojando un total de 59.009,17 euros.*

*La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."*

Del mismo modo se dio cuenta del escrito cursado por la Federación del error que dice haberse vertido en la temporalización del contrato en el informe técnico toda vez que en lugar de establecerse como fecha fin el mes de abril, se refiere en aquel el mes de mayo, habiéndose informado por parte de este la pertinencia en la subsanación del error y su rectificación a los efectos de la formalización del contrato del servicio de organización y ejecución del plan de natación escolar

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto una vez realizadas las operaciones contables pendientes y, por ende, solventado los trámites que determinaron la suspensión de los plazos conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero pasado.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato contratar la prestación de los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que realizan dicha actividad a la entidad FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN en el precio de 49.114,19 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA en los conceptos que sean repercutibles (9.893,97 €) arrojando un total de 59.009,17 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto 0104 34000 22611 para el año 2020.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde



que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

La señora Sánchez Vázquez justifica la abstención en este punto y en los dos siguientes como ha manifestado de forma reiterada por la falta de participación de los grupos municipales en las mesas de contratación.

El señor alcalde recuerda que los grupos tienen acceso a toda la información.

La señora Vázquez Sánchez entiende que participar en las mesas de contratación es el modo de estar informada de todos los extremos que rodean a un expediente de contratación.

**C) Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de proyecto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes entornos patrimoniales de Ávila iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari.-** Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de proyecto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes entornos patrimoniales de Ávila iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari con un presupuesto de licitación de 24.793,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,61 €), de donde resulta un importe total de 30.000 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 8 de enero de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Abierto el acto de orden de la Presidencia, y encontrándose presente, a su requerimiento, doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal, por la misma se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados, para justificar su oferta, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 4 de diciembre pasado. Dicho informe es del siguiente tenor:*

**"INTERESADO:**

*Mesa de Contratación.*

**ASUNTO:**

*Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados e Informe Técnico para la adjudicación de las Obras de*

**"PROYECTO DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN DIFERENTES ENTORNOS PATRIMONIALES DE ÁVILA IGLESIAS DE SANTIAGO APÓSTOL Y SAN NICOLÁS DE BARI**

### **1. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- I. *Con fecha 04 de Diciembre de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **PROYECTO DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN DIFERENTES ENTORNOS PATRIMONIALES DE ÁVILA IGLESIAS DE SANTIAGO APÓSTOL Y SAN NICOLÁS DE BARI, ÁVILA.***
- II. *Con una pluralidad de criterios, mediante fórmulas matemáticas, según pliego: económicas y mejoras, efectuándose la apertura del único Sobre "A", que arroja el siguiente resumen:*



Entidad	Importe €	IVA	Total €	Mejora/s ofertada/s
CANTERAS CUADRADO S.L.	24.545,44	5.154,54	29.699,98	1 – 2 – 3
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	24.768,59	5.201,40	29.969,99	-
CYC VÍAS S.L.	24.700,00	5.187,00	29.887,00	1 – 2 – 3
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	22.589,31	4.743,75	27.333,06	1 – 2 – 3
FUENCO S.A.U.	24.112,47	5.063,62	29.176,09	1
INFINIA INGENIERÍA S.L.	24.545,45	5.154,55	29.700,00	1 – 2 – 3
MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L.	19.756,86	4.148,94	23.905,80	1
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	24.290,00	5.100,90	29.390,90	2

*La empresa MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L. se encuentra, por tanto incurso en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir al mencionado licitador para que antes del próximo 11 de diciembre de 2019, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.*

- III. *La empresa MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L. presenta el 10 de Diciembre de 2019, la documentación requerida, que se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

## **2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

*De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía..."*

*No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:*

".....

*4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

*a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

.....

### **3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

#### **3.1. MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L.**

La empresa presenta la siguiente documentación:

##### **3.1.1. Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial:**

- En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa aboga por la reducción del beneficio, fijado en la licitación en un 6%, reduciendo al 3% de la Ejecución Material Ofertada, con el fin de mejorar la competitividad.
- Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos Generales**, reduciéndolos al 8%.

No obstante se detecta un error aritmético en la obtención de los Gastos generales, siendo el porcentaje reseñado menor que su cuantificación económica.

##### **3.1.2. Justificación de la Oferta:**



- *Se aporta un listado y documentación gráfica, desglosando las mediciones por unidad de obra, de los materiales que tiene en stock la empresa, así como las unidades de cada material, calculando el ahorro que supone este stock en función de los precios descompuestos del proyecto.*
- *Este ahorro se concentra en las siguientes partidas, donde se descuenta el valor correspondiente al material en cada caso y en función de las unidades que obran en poder de la empresa:*
  - *2.2.2 U04VBP025 m2 Pavimento de losas escuadradas de piedra de granito gris.*
  - *2.2.3 U04VBP110 m2 Pavimento de losas rectangulares de piedra de granito gris.*
  - *2.2.4 U04PB010 m Peldaño de granito gris piconado.*
  - *3.2.2 U04BB040 m Bordillo recto de granito mecanizado.*
  - *3.2.3 A2-16-1-08 m. Bordillo de granito abujardado.*
  - *3.2.4 VIAL300 MI Suministro y colocación de bordillo de granito serrado y biselado.*
  - *3.2.5 U04VBP025 m2 Pavimento de losas escuadradas de piedra de granito gris.*
  - *3.2.6 U04VQ500 m2 Pavimento de adoquín.*

4. *Al detectarse algún error en la documentación presentada, con fecha 19 de Diciembre de 2019 se solicita, vía mail, aclaraciones sobre la documentación presentada.*

*Con fecha 27 de Diciembre se presenta documentación complementaria, aclarando los términos requeridos.*

*Indican que los Gastos Generales, se mantienen al 13%, entendiéndose subsanado el error detectado.*

*Se presenta documentación gráfica y escrita aclarando los términos requeridos, en lo concerniente a características de los materiales en stock, con el fin de comprobar que se adecuan a lo reflejado en el proyecto lo que queda acreditado, y corrigiendo las unidades reales que obran en poder de la empresa.*

#### **5. CONCLUSIONES:**

*Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.*

#### **6. PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

*En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.*



Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

En cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la Arquitecta municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L.** y, por tanto, acordar su admisión.

A continuación se dio cuenta a los miembros de la Mesa presentes que en la documentación aportada por la citada Entidad en orden a la justificación de su oferta, se alega que, por parte de la Mesa no se ha tenido en consideración que, de acuerdo a como literalmente consta en la declaración suscrita bajo su responsabilidad en su día presentada, "**Se compromete a la ejecución de la totalidad de las mejoras recogidas en el Anexo IV del PCAP**". A este respecto y tras la oportuna deliberación, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, una vez revisada la citada declaración y estimando dicho tenor literal, que la misma puede tenerse en consideración y, en consecuencia, aceptar como oferta las mejoras 1, 2 y 3, todas ellas recogidas en el Anexo IV del pliego.

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas, conforme a lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Mejoras ofertadas	Oferta económica	Puntos
MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L.	70,00	30,00	100,00
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	70,00	13,13	83,13
CANTERAS CUADRADO S.L.	70,00	1,48	71,48
INFINIA INGENIERÍA S.L.	70,00	1,48	71,48
CYC VÍAS S.L.	70,00	0,56	70,56
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	30,42	3,00	33,42
FUENCO S.A.U.	18,65	4,06	22,71
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.	0,00	0,15	0,15



*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L.** en el precio de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (19.756,86 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.148,94 €) arrojando un total de 23.905,80 euros.*

*La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.*

*En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento”*

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad propuesta para que aportara la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto una vez realizadas las operaciones contables pendientes y, por ende, solventado los trámites que determinaron la suspensión de los plazos conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero pasado.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de la ejecución de las obras de proyecto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes entornos patrimoniales de Ávila iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari a la entidad MADRILEÑA Y ABULENSE DE CONSTRUCCIONES S.L. en el precio de 19.756,86 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.148,94 €) arrojando un total de 23.905,80 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto 0301 23124 61024 para el año 2020.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

**D) Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales.-** Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019 atinente a el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales por el que se disponía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.



Todo ello a la vista del acta de la mesa de contratación de fecha 13 de diciembre de 2019 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del archivo que contiene el sobre "B" correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores y exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:*

- *CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.*

*Admitida la oferta reseñada, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderada conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.*

*No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente, se procede a la apertura del archivo correspondiente al sobre "A" que contiene la proposición económica formulada por el único licitador con el siguiente resultado:*

<i>Entidad</i>	<i>Importe €</i>	<i>IVA</i>	<i>Total €</i>
<i>CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.</i>	<i>84.945,00</i>	<i>17.838,45</i>	<i>102.783,45</i>

*Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de la referencia ofertada, conforme a lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:*

<i>Entidad</i>	<i>Puntos</i>
<i>CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.</i>	<i>20</i>

*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L.**, en el precio **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (84.945,00 €)**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.838,45 €) arrojando un total de 102.783,45 euros.*

*La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."*

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto una vez realizadas las operaciones contables pendientes y, por ende, solventado los trámites que determinaron la suspensión de los plazos conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero pasado.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:





.- Adjudicar el contrato contratar la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales a la entidad CENTRO DE TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO S.L. en el precio de 84.945,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.838,45 €) arrojando un total de 102.783,45 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto 0104 34200 22799 para el año 2020.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**E) Propuesta de prórroga de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva).**- Fue dada cuenta, de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE AL ALCALDÍA PRESIDENCIA**

*En virtud de las facultades que me confiere a Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2018 se dispuso, previa la tramitación pertinente, adjudicar el contrato de **obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva)** la entidad CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. en el precio de 2.666.455,11 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (559.955,57 €) arrojando un total de 3.226.410,68 euros, formalizándose el pertinente contrato con fecha 2 de noviembre de 2018.*

*Considerando que el plazo de ejecución de las mencionadas obras según la cláusula 6ª del pliego de condiciones que rigió la licitación y cláusula 2ª del meritado contrato es de **15 meses** desde la firma del acta de comprobación de replanteo que tuvo lugar el día 7 de noviembre de 2018, con lo que el plazo de ejecución global de las obras concluye el día 7 de febrero de 2020.*

*Considerando las diligencias practicadas en orden a orientar las discrepancias habidas entre dirección facultativa y empresa adjudicataria por múltiples motivos y que están siendo analizadas por los servicios técnicos en orden a su justificación, contraste y/o cuantificación.*

*Considerando que el ritmo de la obra y su estado actual de ejecución permite colegir razonablemente y sin mayor esfuerzo, la imposibilidad de cumplir el plazo indicado, es decir, la conclusión de las obras el día 7 de febrero del año en curso.*

*Considerando que el contratista, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2019 (nº RE 27289) interesa una ampliación del plazo de ejecución de 12,5 meses respecto al plazo inicialmente previsto, esgrimiendo que se produjo una paralización de 1,4 meses( 42 días, del 4 de abril de 2019 a 16 de mayo de 2019) como consecuencia de la necesidad, a solicitud de la Coordinación de Seguridad y Salud de elaborar un anexo al Plan de Seguridad en lo concerniente a la ejecución del forjado sanitario, lo que aparece documentado y reconocido, así como que se estaba a la espera de respuesta por esta a diversas cuestiones técnicas que, a su juicio, impiden el desarrollo de la obra al ritmo deseado, de manera, que con ello, trata de fundamentar un retraso no imputable al contratista.*



*Considerando, además, que los múltiples escritos presentados por la contratista y la respuesta otorgada por la Dirección Facultativa, evidencian de manera notoria, aun a fecha de hoy, un desencuentro y disparidad de pareceres que está ralentizando de manera obvia la ejecución material de las obras.*

*Considerando la necesidad de analizar la situación en orden a determinar las causas del retraso, la necesidad o no de enfrentar un modificado, la existencia de excesos de medición sobre lo ya ejecutado, la procedencia o no de introducir nuevas partidas no contempladas inicialmente o precios contradictorios y el análisis de algunas partidas esenciales por terceros (Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León).*

*Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:*

*1º.- Disponer la prórroga del contrato por término de 42 días, demora no imputable a la empresa contratista y acreditada en el expediente por los motivos expuestos.*

*2º.- Diligenciar los trámites oportunos por término de 15 días en orden a recabar la información necesaria para disponer cuanto resulte procedente sobre los extremos apuntados, esto es, las causas del retraso, la necesidad o no de enfrentar un modificado, la existencia de excesos de medición sobre lo ya ejecutado y la procedencia o no de introducir nuevas partidas no contempladas inicialmente o precios contradictorios, con el fin de acordar oportunamente lo que resultare de las diligencias que se practiquen a tal efecto.*

*3º.- Dichas diligencias deberán ostentar carácter contradictorio y, por ende, deberá documentarse respecto a cada una de las partes concernidas (dirección facultativa y empresa adjudicataria) la posición que cada una plantee con carácter previo a la adopción del acuerdo final que resulte procedente.*

*4º.- Dar traslado a las partes para su debida constancia y efectos oportunos, dejando testimonio del presente acuerdo en el expediente de su razón."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de enero del corriente, el 88,00% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 54,50%, de Serones el 94,20% y Fuentes Claras 100%.

Se ha parado en el día de ayer el bombeo de Fuentes Claras y el abastecimiento de la ciudad se llevará a cabo desde Serones.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Manifiesta que desea preguntar, dado que olvidó hacerlo en el punto correspondiente, por una factura de las que se han traído a convalidar que refiere una analítica en el agua del embalse de las Cogotas, preguntándose si esto no entra dentro de las obligaciones de AQUALIA.

El señor alcalde compromete que a través de la tenencia alcaldía delegada se recabará la información pero recuerda que ese embalse no está dentro del contrato de AQUALIA y que en lo sustantivo es averiguar la razón por la cual se ha efectuado esta analítica.

.- A raíz del reciente debate sobre el eventual pago del IBI por parte de la Universidad Católica de Ávila, pregunta si la Excelentísima Diputación está abonando el IBI que le corresponde.

El señor Alcalde responde que hasta donde él tiene conocimiento está abonándose puntualmente los impuestos por los inmuebles de su propiedad.

La sra. García Almeida tras recabar la información pertinente, confirma que se está abonando.

.- Pregunta si se ha pagado por la Diputación Provincial el importe proveniente del convenio de colaboración en materia extinción incendios.

El señor Alcalde manifiesta que tuvo una conversación reciente con el Presidente de la Diputación quien comprometió su abono a los próximos días y recuerda que este convenio sufrió una modificación dado que la anterior comprometía un importe de 300.000 € de los cuales 250.000 era una cantidad fija y 50.000 estaban derivados a las liquidaciones por parte del ayuntamiento vinculadas a las salidas lo que en algún momento no se hizo provocándose una acumulación de hasta cuatro ejercicios, lo que a requerimiento de la Diputación se actualizó y fue abonado. Y que el nuevo convenio recoge una cantidad de 400.000 € pero con carácter fijo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si se abonado el convenio el año 2019, a lo que responde el señor alcalde que aún no.

La señora Vázquez Sánchez considera que es un retraso considerable y que los plazos están para respetarse, indicando el señor Alcalde que las relaciones institucionales entre Diputación y Ayuntamiento son adecuadas y que no duda ni por un instante que aquella responderá a sus obligaciones para con este.

.- Expone que desea dejar constancia de algunas peticiones derivadas del Consejo escolar de La Encarnación al que esta semana ha asistido.

El señor Alcalde en estos momentos indica que la Junta de Gobierno Local no es el órgano adecuado para plantear estas cuestiones dada la gran cantidad de colegios y la diversidad de peticiones que se pueden producir y que es más ágil dirigirse directamente al concejal del área para que arbitre las decisiones pertinentes.

La sra. Vázquez Sánchez se muestra disconforme con este parecer.

.- Indica que le constan algunas facturas correspondientes a la adquisición de elementos informáticos a la empresa Amazon a través de Internet. Entiende que se trata de una incoherencia con las políticas de impulso al desarrollo del comercio local que se anuncian por el equipo de gobierno por lo que ruega que se reconsidere esta política de compras por estimar que no es ejemplarizante.

El señor Alcalde responde que se dará traslado al responsable del servicio en nuevas tecnologías e informática para que explique las razones por las cuales se produce este tipo de adquisiciones en dicha empresa

**B)** Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Expone como ha hecho de manera reiterada que la web municipal no aparece la información relativa a la adjudicación de algunos contratos menores, concretamente los relativos a la animación de la cabalgata, la adquisición de caramelos y el alquiler de disfraces si bien ha tenido conocimiento de que se han firmado los decretos de pago.

La señora García Almeida indica que la web municipal hay un link que enlaza directamente con la plataforma de contratación del sector público donde figura toda la información.



La señora Sánchez Reyes-Peñamaría insiste en que su compañero don Mario Ayuso ha accedido a través de esa ruta y que no ha podido hallar la información requerida por lo que menos aún un ciudadano.

La señora García Almeida compromete que comprobará este extremo.

.- Comenta que ha podido comprobar que en algunas farolas de la ciudad se anuncia Un evento que tendrá lugar en el teatro de la fundación Ávila preguntando si se ha abonado la tasa por tal concepto por lo que ruega que se recabe la información pertinente a tal fin.

.- Indica que en algunas marquesinas de paradas de autobuses donde se coloca información municipal, algunos carteles corresponden a espectáculos o información pasada o caduca lo que proyecta una mala imagen por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para subsanar esta situación.

.- Ruega que se revise y se adopten medidas oportunas para reparar el poste de la parada de autobús en la zona de paseo Don Carmelo bajando de la calle Ferrocarril porque está apagado.

.- Refiere que en la página de Ávila turismo, en el apartado de museos aparece un enlace a la web de Ávila mística pero con dominio.com y no.es de manera que aquél lleva a una página y a una información que nada tiene que ver con lo que se pretende informar por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para corregir esta situación.

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para mejorar la frecuencia de vaciado los contenedores de vidrio y papel porque en algunas zonas están muy colmatados.

.- Relata en relación con el evento que tendrá lugar el próximo 9 de febrero consistente en un rally de vehículos clásicos que los carteles anunciadores indican que la empresa promotora sólo organiza y que no se hace responsable en caso de algún tipo de incidente por lo que ruega que se aclare este extremo.

El señor Alcalde entiende que independientemente del texto del anuncio de quien no es responsabilidad es del el ayuntamiento que es quien no organiza.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría ruega no obstante que se adopten medidas para evitar que pueda ser imputable en algún modo la responsabilidad a la entidad municipal.

.- Refiere que ha podido escuchar en los medios de comunicación como consecuencia del socavón aparecido en la Avenida de Madrid el sr. Alcalde anunciaba que habrá que adoptar medidas para modificar los presupuestos y habilitar crédito para contratar la obra, rogando se amplíe la información.

.- El señor alcalde explica que se está estudiando ya por los servicios técnicos las actuaciones a realizar y las medidas oportunas para habilitar crédito por que efectivamente se trata de una situación que afecta a una atarjea que viene desde hace bastante tiempo y que obliga a su reparación desde la calle Cuesta Julio Jiménez hasta donde se ha producido el incidente y que obliga a buscar financiación necesaria a tal efecto.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría agradeciendo la información, ruega que en lo sucesivo se le informe cuando menos simultáneamente a los medios para poder comprender la información que le llega.

.- Recuerda que ha solicitado por registro de entrada que se le facilite la información de la recaudación de la muralla del primer y segundo semestre del año 2019 y su comparación con el año anterior, información que aún no le ha sido facilitada, rogando se le remita.

.- Ruega que se agilice el pago de la subvención a la Unión de Pensionistas.

La señora García Almeida refiere que se están diligenciando diariamente los trámites necesarios para proceder a impulsar las subvenciones pendientes.

.- Solicita explicaciones sobre el incidente habido en FITUR respecto a la imposibilidad de utilizar unos instrumentos musicales.

La señora Prieto Hernández relata que estaba prevista la actuación en términos de colaboración gratuita de la empresa que organiza el mercado medieval mediante el uso de instrumentos pero que no pueden utilizarlos como consecuencia de la visita de la Reina.

El señor Alcalde añade que también se suspendieron otras visitas y actos del GCPHE por las mismas razones.

La señora Vázquez Sánchez en estos momentos interviene para felicitar a su compañera y portavoz del grupo del Partido Popular que es capaz de formular preguntas que sí tienen encaje en la Junta de Gobierno Local a pesar de su contenido tales como marquesinas o socavones, mostrando su queja por el hecho de que se entiende que estas pregunta sí procede formularlas en este órgano y las suyas como las del Consejo Escolar no.

El señor alcalde refiere que puede estar de acuerdo con esta afirmación pero lo que pretende significar es que los asuntos que se debaten en Junta de Gobierno Local son asuntos de su competencia y deben tener cierta entidad, pudiéndose derivar el resto de cuestiones a la comisión pertinente o directamente al responsable político del área y que no tiene impedimento en fijar los criterios para clarificar esta cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 30 de enero de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez



**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 30 de enero de 2020  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera